MEMORIA ANUAL
COLEGIO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE ÁVILA

La corporación de Derecho Público **COLEGIO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE AVILA**, a que se refiere la presente memoria se constituyó el año 1904 y tiene su domicilio social y fiscal en la calle Segovia nº 23. El Régimen Jurídico en el momento de su constitución fue de Colegio Oficial.

El Colegio tiene como actividad principal: ordenar el ejercicio de la profesión, la representación exclusiva de la misma, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados de Ávila, además los siguientes:

a) Velar para que la actividad profesional se adecue a los intereses de los ciudadanos.
b) Representar y defender los intereses generales de la profesión, especialmente en sus relaciones con la Administración.
c) Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión de Enfermería.
d) Promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos.
e) Cooperar en la mejora de los estudios conducentes a la obtención del título que habilita para el ejercicio de la profesión y sus especialidades.
f) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes.

La actividad actual coincide con su objeto social.

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

El Colegio no participa en ninguna otra entidad o sociedad, ni tiene relación alguna con otras entidades con las se pueda establecer una relación de grupo o asociada.

La moneda funcional con la que opera la empresa es el euro. Para la formulación de los estados financieros en euros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable tal y como figura en el apartado 4. Normas de registro y valoración.

La Memoria de Anual de Ejecución de Presupuestos que se acompaña al Balance de Gestión del año 2017, como en períodos anteriores, se hace en cumplimiento de lo reglamentado en la normativa de colegios profesionales, y que es el reflejo de las inversiones y prestaciones profesionales corporativas y privadas por las que se fijan, de acuerdo con los estatutos y la nueva legislación a aplicar, los presupuestos con las dos dimensiones público-privado, reflejando el ámbito público-profesional y por otro lado fijando el ámbito de la dimensión privada. Dichas dimensiones pública y privada se separan a título informativo, en tanto se hagan las modificaciones en la posible Ley de Colegios Profesionales que modifique la actual. Se realiza en base a la ejecución realizada de los presupuestos confeccionados para el desarrollo de las actividades previstas el año 2017 y viene marcada por el desarrollo fijado dentro del Plan Estratégico del Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería de Castilla y León, la actividad del Consejo General de Enfermería y la marcada estatutariamente a nuestro Colegio Profesional.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 adjuntas han sido formuladas por la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Enfermería de Ávila al 31 de diciembre de 2017, y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, así como los recogidos en el Real Decreto 1491/2011, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

de actuación de las entidades sin fines de lucro. Y la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) de 26 de marzo del 2013, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeña y medianas entidades sin fines lucrativos.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por la Asamblea General Ordinaria, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.
En su formulación se han observado los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, establecidos en el Código de Comercio y demás Legislación Mercantil.
No se han aplicado Principios contables no obligatorios.

El Colegio Oficial ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el ejercicio siguiente.
En las cuentas anuales adjuntas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por la Dirección del Colegio para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ella. Básicamente, estas estimaciones se refieren a la vida útil de los activos materiales e intangibles (Nota 4)

Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, se produzcan acontecimientos en el futuro que obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de Resultados futuras.

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

Queremos hacer hincapié que con este formato de Memoria Económica el Colegio de Enfermería de Ávila rinde cuentas a sus colegiados y a la sociedad en general, ya que se ha adaptado al nuevo plan contable para sociedades y fundaciones sin ánimo de lucro. También cumple los requisitos de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

INGRESOS Y GASTOS

El detalle de la cuenta de resultados "Ayudas monetarias" es el siguiente:

		2017	2016
1.	*Ayudas monetarias*	**120.137,23**	**116.509,73**
	Ayudas a ONGs	160,10	160,10
	Aportación Consejo General	72.169,43	69.737,03
	Aportación Consejo Autonómico	47.807,70	46.612,60

Las ayudas monetarias, se corresponden con las aportaciones obligatorias que tiene el Colegio Profesional, de carácter monetario, realizadas al Consejo General de Enfermería y al Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería de Castilla y León, en función del número de colegiados y de las certificaciones de ingreso de nuevos colegiados.

El detalle de la cuenta de resultados adjunta es el siguiente

2.	*Gastos de personal*	**70.594,24**	**77.825,35**
	Sueldos y salarios	53.639,00	59.700,62
	Seguridad social	16.746,74	17.914,03
	Otros gastos	208,50	210,70

:

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

3.	**Gastos de la actividad**	**70.594,24**	**68.672,55**
	Servicios a colegiados	11.918,60	28.581,38
	Servicios exteriores	31.085,21	11.790,55
	Otros gastos y tributos locales	27.950,79	28.098,75
	Provisiones y reversiones por deterioro y otros	-201,87	201,87

Dimensión privada.

Celebración de la Fiesta de San Juan de Dios.

1. Festival Infantil con sorteo de regalos, reparto de golosinas y una representación de la obra "Desaguisados" por el grupo de Teatro "La Sonrisa".
2. Cine en la Sede Colegial con la proyección de dos películas: "Del Revés" y "Ice Age 5: El gran cataclismo".
3. Cena de Hermandad y homenaje a los jubilados.
4. Entrega del Premio de la Enfermera del Año.

Colegio Cultural.

Las actividades programadas a lo largo de 2017, de las que el Colegio sólo se encarga de la promoción y organización con diversas empresas colaboradoras no son en ningún caso subvencionadas y se costean por los por los asistentes a las mismas. No representan en ningún caso beneficio alguno para el propio Colegio.

La actividad que se realizó en el año 2017 fue:

- Asistencia a "Cirque Du Soleil: Totem" en Madrid.

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

Dimensión público-profesional.

Además de las actividades propias del Colegio, derivadas del carácter público-profesional del mismo y el mantenimiento de los recursos, tanto humanos como materiales, que tienen que ver con lo recogido en los procesos de tramitación de la colegiación y el servicio de atención a consumidores y usuarios que tiene establecido este Colegio, conforme a la legislación actual, y que se explican contablemente en la memoria económica que acompaña a este informe de gestión se desarrollan las siguientes actividades que también se explican en esta dimensión público-profesional. Algunas de estas actividades se enmarcan en los distintos proyectos del II Plan Estratégico del Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería de Castilla y León unas activas y otras suspendidas Tales proyectos son los siguientes:

1. **Subproyecto ARGOGuíasCE:** Realizar proyectos colaborativos dentro del proyecto ARGO mediante el subproyecto Guías de Cuidados Enfermeros.
2. **Proyecto DéO:** Propiciará encuentros, jornadas y cursos sobre deontología, bioética, etc. y la formación de grupos de trabajo de las comisiones deontológicas de los Colegios Profesionales de Enfermería de Castilla y León.
3. **Proyecto GruposDéO:** Mediante estos grupos compuestos por los integrantes de las comisiones deontológicas de los colegios que integran la OCECyL se difundirán temas éticos relacionados con la asistencia y se difundirán mediante artículos, web, etc.
4. **Proyecto EncuentrosDéO:** Se realizarán encuentros anuales de los miembros de las distintas comisiones deontológicas de los Colegios Profesionales de Enfermería de Castilla y León.
5. **Proyecto InformaOCECyL:** Plan de marketing social bianual que integre las actividades (jornadas, concesión de premios, etc.) para mejorar la imagen social de la profesión. Crear guías, trípticos, dípticos, anuncios en nuestras revistas periódicamente y web permanentemente

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

actualizados para dar a conocer los proyectos de la OCECyL en los que puedan participar nuestros colegiados.

6. **Proyecto E-Excelencia**: Planes anuales de formación, gestión, etc.
7. **Proyecto ReuneOCECyL**: Enfocado para la detección de necesidades, definición de áreas de colaboración y la confección de los proyectos de trabajo colaborativo entre empleados de los colegios.
8. **Proyecto ColaboraOCECyL**: Creación y difusión de los proyectos de trabajo colaborativo definidos para colegiados.
9. **Proyecto ServiOCECyL:** Oferta de cartera de servicios y participación en proyectos OCECyL para los colegios castellano-leoneses. Descentralización de la cartera de servicios y proyectos para mejorar y facilitar la participación de los colegiados. Replicar mediante técnicas de benchmarking servicios y proyectos de otros colegios profesionales para ofrecerlos o prestarlos en los nuestros. Creación de servicios o proyectos propuestos y sostenibles que resuelvan necesidades de los colegiados.
10. **Proyecto GestiOCECyL:** Adoptar la Gestión por procesos en cada Colegio y motivar a los presidentes y miembros de Junta de Gobierno en la utilización de la herramienta NAVEGA. Incluir en NAVEGA la documentación necesaria de los procesos de comunicación. Utilizar diariamente la herramienta NAVEGA para documentar las incidencias y actualizar indicadores. Anualmente se convocará una jornada para analizar la información que proporciona NAVEGA y el estado de los indicadores. Incluir en la comunicación externa los logros y resultados de los proyectos. Seguir los procesos definidos en NAVEGA. Incluir en la comunicación externa eventos, premios, etc. del Colegio, el Consejo y la Fundación. Seguir los procesos definidos en NAVEGA.
11. **Proyecto FI-OCECyL:** Definir plan bianual de formación de los profesionales empleados por OCECyL y feCyL.

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

12. **Proyecto Gesti-CyL:** Plan de marketing y comunicación de acciones que mejoren la implicación y participación de los colegiados en la gestión colegial.
13. **Proyecto Gesti-feCyL:** Plan de programas y proyectos gestionados a través de la feCyL.
14. **Proyecto iComunicaOCECyL:** Plan de comunicación interna de la actualidad y/o actividad de la OCECyL. Realizar prontuarios y notas de prensa sobre temas de actualidad.
15. **Proyecto eComunicaOCECyL**: Plan anual de comunicación externa OCECyL. Mejorar la información, marketing y/o publicidad que se hace a través de los Boletines mensuales. Incluir en la comunicación externa los logros y resultados de los proyectos. Incluir en la comunicación externa los eventos, premios, etc., del Consejo y la feCyL.
16. **Proyecto MetisEnfermería:** Desarrollo de los componentes del Proyecto y darles la difusión a través de los medios creados en éste.

PROYECTOS PROPIOS DEL COLEGIO:

FORMACIÓN ON-LINE ENFERMERÍA ÁVILA

Se ha establecido un proyecto para la elaboración de formación continuada propia del Colegio para la creación de un aula virtual en la que se impartirá formación de postgrado gratuita para colegiados en temas de actualidad y para la adquisición de competencias enfermeras trasversales

DESARROLLO DE PROYECTOS:

El desarrollo del proyecto OEL para la consolidación de un Observatorio de Entornos Laborales Saludables ha marcado un nuevo precedente para el nombramiento del Delegado del OEL en nuestro Colegio y se han desarrollado las tareas que dentro de dicho proyecto le han sido encargadas. Queda para 2015 la selección de los Observadores que configurarán el grupo de trabajo al completo dentro de Observatorio.

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

Dentro del **proyecto DéO** que está instaurado en la Organización Colegial Enfermera de Castilla y León (OCECyL) se realizaron las IX Jornadas de la Comisión Deontológicas de Ávila cumpliendo así uno de los objetivos del II Plan Estratégico de la OCECyL. Con el título "El niño maltratado: práctica enfermera, que tuvo lugar el día 28 de abril de 2017 se debatieron aspectos relacionados desde el punto de vista ético y deontológico.

- **Actividades de Acción Social.**

Celebración del "Día Internacional de Enfermería", en colaboración con el Consejo Internacional de Enfermería (CIE), a través del Consejo General de Enfermería de España. Se realiza una difusión del Kit que desarrolla el tema "Enfermería: una voz para liderar y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible" haciéndolo llegar a centros de salud, hospitales, escuela de enfermería, centros de salud y otros centros de trabajo. Esta actividad ha tenido una gran aceptación ya que las enfermeras han mantenido los carteles en los hospitales, instituciones y centros de salud hasta la fecha.

- **Premios y Distinciones.**

Imposición de insignias de plata a los colegiados que han cumplido 25 años de colegiación en nuestro Colegio.

El Premio "La Ayuda" – "Enfermera del año 2016" quedó desierto.

IMPLICACIÓN DEL COLEGIO CON LAS ESCUELAS DE ENFERMERÍA.

- **Escuela de Enfermería de Ávila y Universidad de Salamanca.**

Se participó en los actos de la imposición de becas.

Reunión informativa con los alumnos de 3º para su incorporación al mercado de trabajo y a la Organización Colegial.

Participación en las comisiones de valoración de plazas de profesorado de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila, tanto del Presidente como de la vocal Matrona, celebradas en Salamanca y Ávila.

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

Se participa en la Feria de Bienvenida de los Estudiantes de la Universidad de Salamanca con un "stand" del Colegio y junto con la Comisión Deontológica dando a conocer a los estudiantes nuestra labor.

- **Escuela de Enfermería de la Universidad Católica de Ávila.**

Reunión informativa con los alumnos para su incorporación al mercado de trabajo y a la Organización Colegial.

FORMACIÓN CONTINUADA Y DE POSTGRADO

PROYECTOS PROPIOS DEL COLEGIO:

FORMACIÓN ON-LINE ENFERMERÍA ÁVILA

Se ha establecido un proyecto para la elaboración de formación continuada propia del Colegio para la creación de un aula virtual en la que se impartirá formación de postgrado gratuita para colegiados en temas de actualidad y para la adquisición de competencias enfermeras trasversales.

Se contrata un servidor para el alojamiento de la web de formación y divulgación de la ciencia enfermera.

Se crean dos páginas web a mayores de las que tenemos en la actualidad una que contendrá la información y gestión de los cursos y otra para la impartición de los mismos.

FORMACIÓN CONTINUADA

Programación año 2017.

1. Cuidados de Enfermería en el manejo de la obesidad.
2. Introducción a la Gestión de procesos.
3. Fragilidad en las personas mayores, actuación de enfermería.
4. Nutrición humana y dietética en las diferentes etapas fisiológicas de la Vida.
5. Cuidados de Enfermería en Geriatría.
6. Asistencia en el periodo de transición a la ida extrauterina. Reanimación neonatal.

7. La Investigación Cualitativa en el ámbito enfermero.
8. Curso de Estrategia en la Atención al Paciente Crónico: Abordaje Social y Coordinación Sociosanitaria.
9. Curso de Manejo del Embarazo, Parto y Puerperio fisiológicos para Profesionales de Enfermería.
10. Curso de Patología Básica del Embarazo, Parto y Puerperio fisiológicos para Profesionales de Enfermería.
11. Curso de Cuidados de Enfermería en Infecciones de Transmisión Sexual.
12. Curso de Prevención y detección de la violencia de género desde la salud.
13. Nuevos alimentos para necesidades actuales.
14. Alimentación y enfermedades cardiovasculares.
15. Curso de Movilización e Inmovilización de pacientes con trauma grave.
16. Curso Ciclo de Anatomía y preparación al parto-modulo II.
17. Taller sobre abordaje en la adolescencia de la salud sexual y reproductiva con enfoque de género.
18. Curso de Intervenciones de enfermería en la aplicación de suturas.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Comunicaciones a domicilio a todos los colegiados:

- **3 Circulares convocando a reuniones**: Ordinaria, de aprobación de la Memoria de Gestión del año 2016, Convocatoria de Elecciones y Extraordinaria, para aprobación de presupuestos para el año 2017.

Comunicaciones en página web: se han editado 620 noticias durante el año 2017, en enero 49, en febrero 48, en marzo 51, en abril 45, en mayo 67, en

junio 83, en julio 66, en agosto 40, en septiembre 41, en octubre 51, en noviembre 37 y en diciembre 42. La página ha recibido durante el pasado año 3.145.994 impresiones y lo más visitado ha sido, nuevamente, el tópico relacionado con la búsqueda de empleo, con un total de 5.445 ofertas, desde que empezó a funcionar en el año 2003.

- Estas cifras muestran el éxito que, como medio de comunicación para estar al día en información sobre la profesión y la vida colegial, tiene este servicio.
- **9 números del A3 con los siguientes titulares:**
  - Enero: Lo que nos queda, Comisión Deontológica: Maltrato Infantil: Definición y Tipos, Festividad San Juan de Dios, Ayudas económicas al Congreso – Barcelona CIE 2017 -.
  - Febrero: "Cuatro Años" Comisión Deontológica: Actuación ante un caso de Maltrato Infantil, Festividad San Juan de Dios, Convocatoria Junta General Ordinaria.
  - Marzo: El desempleo en enfermería crece, Comisión Deontológica: Maltrato Infantil: denunciar o no denunciar, he ahí el dilema ético, Álbum fotográfico Fiesta Patrón, Programación Formación Continuada, IX Jornada de la Comisión Deontológica.
  - Abril: Liderar para alcanzar los ODS, Comisión Deontológica: Marco Jurídico del Maltrato Infantil, Colegio Cultural: Circo del Sol Tótem.
  - Mayo: Congreso Internacional del CIE 2017, Comisión Deontológica: Prevención del Maltrato Infantil, Actualización del Calendario de Vacunaciones Sistemáticas de la Infancia.
  - Junio-Julio: Comenzamos con ilusión, Comisión Deontológica: Resumen de la IX Jornada, Toma de posesión de la Nueva Junta de Gobierno del Colegio de Enfermería de Ávila.
  - Agosto-Septiembre: Cambios en los roles actuales, Comisión Deontológica: Nueva composición de la Comisión Deontológica, Participación de la Enfermería Española en el DIE 2018, El Consejo de Enfermería de Castilla y León pide no administrar vacunas sin

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

prescripción médica previa, XI Certamen Científico de Enfermería de Castilla y León.

- Octubre: Otra agresión a la Enfermería, Comisión Deontológica: Alteración de la alimentación como alteración de la salud, Prescripción enfermera: acuerdo entre enfermeros y médicos, Premio de Mentoría Post-Doctoral de la sociedad Europea de Cardiología.
- Noviembre: Adherencia al tratamiento en patologías crónicas, Comisión Deontológica: Trastornos de la conducta alimentaria. Valoración de la Enfermería, Interlocutor Policial Sanitario, Convocatoria Junta General Extraordinaria, Mercadillo Solidario.

- **Tablón de Anuncios**. Mantenimiento y actualización de la información del mismo.

- **Registros de Entrada y Salida.**

En nuestro registro de entrada hemos tenido en el año 2017 un total de 356 y en nuestro registro de salida 348.

En correo electrónico alrededor de 6875 entradas y 1350 envíos para gestión del colegio. Mantenimiento de información a través de las cuentas de nuestros colegiados por medio del servicio de mensajes incorporado en la página web.

- **Información sobre las Especialidades.**

A lo largo del año 2017 se han continuado tramitando a través del Colegio solicitudes de títulos de enfermera especialista o de admisión a la prueba objetiva de evaluación de la competencia para la obtención de títulos de enfermera especialista, y se ha dado respuesta a las peticiones realizadas por la administración relacionada con las solicitudes presentadas con anterioridad. Igualmente se han atendido numerosas consultas de enfermeras relacionadas con el Decreto de Especialidades y su aplicación.

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

ASESORÍAS PROFESIONALES

- **Asesoría Jurídica:**

Profesional:

Asesoramiento en materias de Jubilaciones.

Incapacidades.

Contratos Laborales.

Informes.

Nombramientos.

Sustituciones.

Impuesto de actividades económicas.

Declaraciones.

Reclamaciones cuotas colegiales vía judicial.

Recursos.

Defensa y reclamación daños.

Asistencia a juzgados acompañando a colegiados a prestar declaraciones.

Consultas realizadas por colegiados sobre diversas materias:

1. Incompatibilidades en el sector público.
2. Compatibilidad entre el sector público y el privado requisitos para la Compatibilización.
3. Compatibilización entre el sector público y entidades que reciben subvenciones del Estado.
4. Sanción contemplada en la Orden de contratación temporal, por renuncia de un contrato en atención especializada, estando contratado como interino en atención primaria.
5. Promoción interna.
6. Solicitud de trabajo en país de la Unión Europea.

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

7. Baja de enfermera por impago de cuatro cuotas, según los Estatutos del Colegio.
8. Denuncia sobre insultos y amenazas en atención primaria.
9. Consulta sobre días de libre disposición.
10. Consulta sobre la sustitución de una Enfermera por una Auxiliar de Enfermería en una consulta de especialidades periféricas.
11. Consulta por Enfermera Matrona, por el derecho de que le computen para la carrera profesional el tiempo trabajado como enfermera.
12. Información sobre el derecho personarse en contencioso administrativo por ser posible lesividad art. 49 LJCA.
13. Consulta sobre días de libre disposición.
14. Reclamación de cantidad enfermera con contrato laboral y despido improcedente.
15. Cambio de plaza y de zona básica de una enfermera de Atención Primaria.
16. Consulta sobre excedencias.
17. Consulta sobre la Bolsa del SACyl a raíz de la convocatoria de una oposición.
18. Consulta sobre la situación después del Decreto de Prescripción enfermera.
19. Consulta sobre baremación y adjudicación de plazas en concurso de traslados Atención Primaria.
20. Consulta contratos laborales en Residencia de la Tercera Edad privadas.
21. Despido improcedente Residencia de la Tercera Edad.
22. Residencias privadas impago de la Pagas Extraordinarias.
23. Reclamación baremación Bolsa de Trabajo.
24. Consulta sobre reconocimiento de indemnización por finalización de contrato temporal personal estatutario.
25. Consulta de días libres por mudanza.
26. Consulta sobre excedencias.
27. Consulta sobre promoción interna y contratos fuera de plantilla.

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

28. Consulta por permisos baja por maternidad.
29. Consulta cómputo total a disfrutar de una sola vez el permiso de lactancia.
30. Posibilidad de presentarse a un concurso oposición teniendo aprobado otro en comunidad diferente.
31. Compatibilidad de un puesto de trabajo como empleado público en otra comunidad diferente al puesto de la misma categoría en otra comunidad.
32. Calendario vacunal en atención primaria, problemas con el pediatra de zona en niños que sus padres decidieron no vacunar a sus hijos.
33. Permisos y baja por maternidad.
34. Contratos de promoción interna y fuera de plantilla.
35. Excedencia voluntaria y por cuidado de hijos.

Colaboración en el a3 de enfermería

Durante el año 2017 la Asesoría Jurídica colabora con el Boletín del Colegio para el que escribe una columna sobre actualidad normativa y otros aspectos de interés jurídico para los colegiados.

El Colegio mantiene los apoyos y recursos técnicos e informáticos de la Asesoría Jurídica.

- **Asesoría Fiscal Laboral:**

Consultas gratuitas y precios especiales en la realización de la Declaración de la Renta.

SERVICIOS VARIOS

Biblioteca Colegial.- Se ha mantenido el número de consultas y préstamos de libros por parte de los colegiados. El número de ejemplares recogidos en la sección Análisis de la página web ha crecido en las novedades recibidas en la biblioteca colegial y se facilita su referencia.

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

Se han mantenido las suscripciones a revistas profesionales y la compra de novedades editoriales consideradas de interés profesional.

PRESTACIONES

1. MANTENIMIENTO DE CONVENIOS CON DISTINTAS ENTIDADES COMERCIALES.

- Convenio con distintas Agencias de Viajes.
- Convenio ASISA.
- Convenio AMA.
- Convenio Asociación Síndrome de Down.
- Convenio con Fundabem.
- Convenio con el Banco de Sabadell. Se adjunta a la memoria ANEXO II con el Convenio completo.

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Seguro de Responsabilidad Civil para todos los colegiados desde su incorporación en el Colegio y mientras se encuentren al corriente del pago de la cuota colegial, están cubiertos las 24 horas del día, todos los días del año, por un Seguro de Responsabilidad Civil que puede derivarse de su ejercicio profesional, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, en cuantía de 3.500.000 por siniestro. Defensa jurídica e indemnización por inhabilitación profesional.

Se acompaña la póliza en el ANEXO I.

3. PRESTACIONES BASADAS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Ordenadores con acceso gratuito a Internet para uso de los colegiados en nuestra sede.

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

- Mantenimiento y mejora del programa de correo-argo y de las cuentas de correo gratuitas para los colegiados y su consulta.
- Página Web, se mantiene actualizada.
- Alertas WEB por correo electrónico y suscripción por página WEB.
- Mantenimiento de un servicio de envío SMS a los colegiados en base a diversos temas escogidos por ellos mismos.
- Vídeo Conferencia.

Biblioteca:

Durante 2017 se ha seguido apoyando la compra de manuales enfermeros o relacionados con la práctica enfermera. Se han mantenido todas las suscripciones a revistas enfermeras.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Durante 2017 se han mantenido de todos los mecanismos de regulación y protección de los datos de los colegiados en Ávila emanados del convenio de colaboración suscrito con la empresa Lant Abogados, para la auditoria sobre el tratamiento y protección de los datos de los colegiados.

Se comenzaron las comunicaciones pertinentes para establecer la actualización de la protección de datos a nivel de la Unión Europea por la empresa Lant Abogados; así como se implantó un Código de Conducta para los miembros de la Junta de Gobierno y los empleados del Colegio, con una línea ética para la denuncia, preguntas e informaciones en la dirección de correo electrónico línea-etica.colegio-enfermeria@lant-abogados.com

APOYO A COLEGIADOS

Durante el año 2017 se ha mantenido el apoyo a los colegiados/as y la ayuda técnica prestada a los profesionales de Ávila para la presentación de pósteres y comunicaciones.

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

INVESTIGACIÓN

PROYECTO "UX3N"

Mantenimiento y corrección de las bases de datos del proyecto de informatización de las taxonomías NANDA, NIC y NOC, realizada por los dos becarios que hicieron prácticas de los cursos de formación de personas en desempleo.

Proyecto Porus

Continuación con el proyecto para el desarrollo del Tesauro.

COMISIÓN DEONTOLÓGICA

La Comisión Deontológica organizó la IX Jornada de la Comisión Deontológica del Colegio de Enfermería de Ávila "El niño maltratado: práctica enfermera" que tuvo lugar el día 28 de abril de 2017 con la exposición de diversos temas:

"Menores y Refugio: El interés superior del menor y el derecho a ser bien tratado", Ponente: D. Luis Carlos García Nieto, Magistrado Juez de Menores de Ávila. Especialista en Menores. "Cuestionarios para la detección de niños en riesgo social desde la escuela". Ponente: Dª Rosario Martínez Arias, Catedrática de Metodología de las Ciencias del Comportamiento (Sicometría) de la Facultad de Psicología en la Universidad Complutense de Madrid (UCM).

"Aspectos éticos del maltrato en la infancia", Ponente: Dª Carmen Martínez González, Pediatra, Máster en Psicoterapia dinámica y Magister en Bioética. "El sistema de protección a la infancia de Castilla y León: indicadores de desprotección y maltrato", Dª Mónica Elías Sancirian, Jefa de la Sección de Protección a la infancia de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila, y Dª María rosa Cabrero Matia, Jefa de Área de acción social de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila.

REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

Asistencia a Comisiones, actos y eventos por representantes del Colegio a 95 reuniones.

Información sobre procedimientos:

Procedimientos informativos a colegiados:

En el año 2017 no se instruye ninguno.

Procedimientos sancionadores a colegiados:

En el año 2017 no se instruye ninguno.

Quejas y Reclamaciones

De la Junta de Gobierno:

- Respecto de la actuación y de la toma de decisiones de los órganos de gobierno:
- En el año 2017 ninguna queja.

De los Colegiados del Colegio de Enfermería de Ávila:

Respecto de la actuación de los colegiados y de la toma de decisiones de los mismos sobre los servicios que prestan a los usuarios o pacientes que atienden, no hubo quejas ni reclamaciones.

ANEXO I PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 2017

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

1. Condiciones particulares y adicionales del seguro de responsabilidad civil profesional.

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

2. Normas de procedimiento ante cualquier reclamación formulada a colegiados e información a facilitar desde los Colegios al Consejo General cuando se produzca un siniestro.

3. Formulario de comunicación de siniestro de responsabilidad civil o penal, a cumplimentar en cada caso por el colegiado/a afectado/a para su envío por el Colegio a este Consejo General.

4. Formulario de comunicación para abono de costas en vía contencioso-administrativa.

ANEXO II CONVENIO BANCO SABADELL

1. Convenio Banco Sabadell

Enrique Ruíz Forner.	Aguas Vivas Rodríguez Rubio.
Mª Mercedes Duarte Martín.	Virginia Escudero Hermoso.

Seguros Bilbao

CONDICIONES PARTICULARES

Nº POLIZA: 1-50-8094978		
TOMADOR: CONSEJO GENERAL COLEGIOS OFICIALES ENFERMERIA DE ESPAÑA		
N.I.F / C.I.F.: Q2866021-E	**DOMICILIO: C/ FUENTE DEL REY, 2**	
COD. POSTAL: 28023	**LOCALIDAD Y PROVINCIA: MADRID**	
GESTIÓN DE COBRO:	**Directa**	
EFECTO:	**A las 00 horas del día**	**01/01/2017**
VENCIMIENTO:	**A las 24 horas del día**	**31/12/2017**
DURACIÓN:	**Anual Renovable**	

CORREDOR DE SEGUROS

UNITECO PROFESIONAL
CORREDURÍA DE SEGUROS
tel. 91 21 21 380 · www.unitecoprofesional.es

ALTA GESTIÓN EN SEGUROS ESPECIALISTAS EN COLECTIVOS SANITARIOS

DELIMITACIÓN TEMPORAL:	**Retroactividad Ilimitada**
FORMA DE PAGO:	**Anual**

DESCRIPCIÓN:

Responsabilidad civil profesional de los Colegiados en el ejercicio de su actividad como enfermeros responsables de cuidados generales o como enfermeros especialistas, tal y como se define, entre otras normas, en las Directivas Europeas; en la Ley de ordenación de las profesiones sanitarias; en la vigente Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y en el R.D 954/2015 de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, que motiva su adscripción a cualquier Colegio Oficial de Enfermería de España, así como otras terapias alternativas recogidas y admitidas por el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España.

ASEGURADOS

- **Colectivo de colegiados del Tomador dados de alta en la presente póliza y al corriente de las cuotas. Ver punto 1 Definiciones, Asegurado.**
- **Los Colegiados dados de alta en la presente póliza, que cesen en la actividad profesional durante la vigencia de la misma por jubilación o invalidez.**
- **Los herederos del colegiado asegurado cuando estos profesionales hubieran tenido derecho a la cobertura y garantías de la póliza.**
- **Las sociedades unipersonales.**
- **La Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España incluidos sus miembros y comisión delegada, así como el personal y asesores del Consejo.**
- **Los Colegios Oficiales de Enfermería, incluidos sus miembros y comisión delegada, así como su personal a Excepción DE: ALICANTE, BADAJOZ, BALEARES, BARCELONA, BURGOS, CANTABRIA, CASTELLON, CIUDAD REAL, GIRONA, LEON, LUGO, LAS PALMAS, LLEIDA, MADRID, MÁLAGA,MURCIA, NAVARRA, ORENSE, PALENCIA, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SEGOVIA, SORIA, TERUEL, VALENCIA, VALLADOLID, ZAMORA Y ZARAGOZA.**

FIRMADO Y SELLADO TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

AENOR ER Empresa Registrada ER 0693/1997
IQNet Calidad garantizada en la tramitación de siniestros

RIESGO CONTRATADO:	**Responsabilidad Civil Profesional Sanitaria**	
COBERTURAS Y GARANTÍAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO		
Junta de Gobierno		Incluida Sin franquicia
Defensa y Fianzas.		Incluido.
COBERTURAS Y GARANTÍAS ASEGURADAS		
RC Profesional	Capital por Asegurado por siniestro. Franquicia	3.500.000,00 € Sin Franquicia
RC Explotación Y Locativa	Opciones de capital asegurado por siniestro Sublímite para daños por agua	3.500.000,00 € 350.000,00 €
RC Patronal	Capital asegurado por siniestro Sublímite por víctima	3.500.000,00 € 300.000.-€
Daños a expedientes y/o documentos	Límite por Siniestro y Asegurado Sublímite Expediente Franquicia	350.000,00 € 300,00 € 150,00 €
Protección de Datos Personales	Límite por Siniestro y Año Franquicia	150.000,00 € Fija de 1.000.-€
Inhabilitación Profesional	Sublímite por asegurado/anualidad de seguro Mensualidad de hasta Por un máximo de	 4.000,00 € 24 meses
Defensa Jurídica y Fianzas		Incluido.
Asistencia Jurídica en Procedimientos Contencioso/ Administrativo	Límite por Siniestro y Año Por Colegio. Sublímite de	300.000,00 € 30.000,00 €
Asistencia Jurídica Reclamación a Terceros		Incluida
Asistencia Jurídica Frente a Agresiones		Incluida
Límite Total Anual por Asegurado/Siniestro		**3.500.000,00 €**
LIMITE MÁXIMO DE SUMA ASEGURADA DURANTE LA ANUALIDAD 2017 con independencia del número de siniestros y asegurados implicados.		**21.000.000,00 €**

SON DE APLICACIÓN LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE SE ADJUNTAN A ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

- **Condiciones Especiales para la anualidad 2017**
- **Condiciones Generales.**

En el caso de que el Tomador o el Asegurado facilite a Seguros Bilbao información relativa a los Asegurados o a los Perjudicados, el Tomador o el Asegurado manifiestan que todos esos datos que comunique al Asegurador han sido facilitados por éstos, habiendo prestado su consentimiento expreso para que sus datos sean comunicados por el Tomador o por el Asegurado al Asegurador con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

El Tomador declara recibir junto a estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y Especiales que, en su conjunto, constituyen el contrato de seguro, las cuales no tienen validez ni efecto alguno por separado.

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA CONSEJO GENERAL ESPAÑA

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

Dirección Industriales, Flotas,
Proyectos Especiales y Reaseguros

Seguros Bilbao

El Tomador declara expresamente aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidas en el contrato de seguro y que han sido resaltadas y de forma especial en letra mayúscula y negrita. Si el contenido de la Póliza difiriera de la Proposición de Seguro, el Tomador del seguro podrá reclamar a Seguros Bilbao, en el plazo de un mes a partir de la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación referida, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Tomador del Seguro DECLARA que con anterioridad a la celebración de este contrato de seguro ha recibido por escrito la información que la Compañía le ha suministrado y que se refiere: a la ley aplicable al contrato de seguro, al Estado miembro y autoridad a quien corresponde el control de su actividad, a la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de la entidad, a las diferentes instancias de reclamación, tanto internas como externas, que sean utilizables en caso de litigio, así como el procedimiento a seguir, en el Estado miembro y en el domicilio en el que está establecida la Compañía, su denominación social y su forma jurídica, así como la dirección de su sucursal en España.

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

División Industriales, Flotas, Proyectos Especiales y Reaseguros

AENOR ER Empresa Registrada ER 0695/1997

Calidad garantizada en la tramitación de siniestros

Mod.: 150025

INTRODUCCIÓN

BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros.

Fundada en 1918.

Capital suscrito y totalmente desembolsado: 28.008.521,03 € (2002).

Domicilio Social: Paseo del Puerto, 20 - 48992 - Neguri-Getxo.

Reservas íntegras en España.

Inscrita en el registro mercantil de Bilbao, hoja 2436, folio 103, tomo 55, Libro de Sociedades.

Con clave de inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones C0026, que actúa con pleno sometimiento al Derecho Español.

El presente contrato de seguros se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro (B.O.E. 17 de octubre), por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y modificaciones ulteriores, y por lo convenido en estas condiciones generales, particulares y especiales.

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

División Industriales, Flotas, Proyectos Especiales y Reaseguros

Seguros Bilbao

CONDICIONES ESPECIALES

1. Definiciones
2. Objeto y extensión del seguro
   2.1 Objeto del seguro
   2.2 Prestaciones de BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros
3. Cláusula de delimitación temporal
4. Delimitación geográfica del seguro
5. Actualización de primas
6. Cobertura por cese de la actividad
7. Riesgos cubiertos
   7.1 Responsabilidad Civil Profesional
   7.2 Responsabilidad Civil de Explotación
   7.3 Responsabilidad Civil Patronal
   7.4 Subsidio por inhabilitación temporal profesional
   7.5 Defensa civil y penal
   7.6 Otras garantías
8. Otras obligaciones, deberes y facultades del Tomador del seguro o del Asegurado
   8.1 Notificación de incidencias
9. Cláusula de administración del contrato
10. Declaraciones sobre el riesgo

CONDICIONES GENERALES

1. Perfección del contrato
2. Efecto del contrato
3. Duración del contrato
4. Pago de la prima
5. Otras obligaciones, deberes y facultades del Tomador o Asegurado
6. Siniestros: determinación de los daños y pago
   6.1 Obligación de comunicar el siniestro
   6.2 Deber de indicar circunstancias y consecuencias del siniestro
   6.3 Deber de aminorar las consecuencias
   6.4 Pago de la indemnización
   6.5 Relación de las gestiones relacionadas con el siniestro
   6.6 Solución de conflictos entre las partes
7. Subrogación
8. Nulidad y pérdida de derechos
9. Comunicaciones
10. Solución de conflictos entre las partes
11. Servicio de atención al cliente
12. Ley de protección de datos

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

División Industriales, Flotas
Proyectos Especiales y Reaseguros

SEGUROS BILBAO - Paseo del Puerto, 20 - 48992 Getxo Vizcaya - www.segurosbilbao.com - Telf.: 902 45 66 45
Inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, Hoja 2436, Folio 103, Tomo 55, Libro de Sociedades, CIF A-48001648

Mod.: 150025

CONDICIONES ESPECIALES

1. DEFINICIONES

En este contrato se entiende por:

Seguro colectivo. Naturaleza del Contrato:

El presente contrato de seguro reviste la modalidad de seguro colectivo, según el cual se cubren mediante un solo contrato o póliza colectiva o póliza "base", múltiples asegurados que integran una colectividad. No obstante, para cada Asegurado que lo solicite se emitirá un Certificado Individual de Seguro.

Mediador de Seguros Privados:

La persona jurídica que desempeña la actividad de mediación en seguros privados, tal como esta actividad está regulada por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación en Seguros y Reaseguros Privados. La actividad comprende la mediación entre el Tomador del Seguro y Asegurados, de una parte, y el Asegurador de otra. Igualmente comprende aquellas actividades llevadas a cabo por quienes realicen la mediación, que consistan en la promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguro y la posterior asistencia al Tomador del seguro, al Asegurado o al Beneficiario del seguro en su caso.

A los efectos de este contrato, el mediador de seguros privados es la sociedad de correduría Uniteco Profesional, S.L., con CIF B79325395, con domicilio social en calle Pez Volador, 22, 28007 Madrid, inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el nº J-0664, teniendo concertado seguro de responsabilidad civil profesional de conformidad con la legislación vigente.

Tomador del Seguro:

La persona jurídica que, junto con el Asegurador, suscribe este contrato y al que corresponde las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que, por su naturaleza, deban ser cumplidas por el Asegurado. El Tomador del seguro firmará la póliza base en nombre y representación de todos los Asegurados, así como los distintos Suplementos de Altas/Bajas/Modificaciones.

A los efectos de este contrato, el Tomador del seguro es el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, con CIF:Q2866021-E y dirección C/ FUENTE DEL REY 2, 28023 MADRID - MADRID.

Asegurado:

Colectivo de colegiados del Tomador dados de alta en la presente póliza y al corriente de las cuotas. Los Colegiados en el ejercicio de su actividad como enfermeros responsables de cuidados generales o como enfermeros especialistas, tal y como se define, entre otras normas, en las Directivas Europeas, en la Ley de Ordenación de las profesiones sanitarias, en la vigente Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y en el R.D 954/2015 de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, que motiva su adscripción a cualquier Colegio Oficial de enfermería de España, así como otras terapias alternativas admitidas y aprobadas por el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España.

Los Colegiados dados de alta en la presente póliza, que cesen en la actividad profesional durante la vigencia de la misma por jubilación o invalidez, quedando los mismos exentos de abonar prima alguna a partir del siguiente vencimiento de la póliza, siempre que hayan tenido contratada la póliza de responsabilidad civil profesional durante los últimos 5 años de ejercicio profesional.
Los herederos del colegiado asegurado cuando estos profesionales hubieran tenido derecho a la cobertura y garantías de la póliza.

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA ESPAÑA

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

División Individuales, Flotas, Proyectos Especiales y Reaseguros

Seguros Bilbao

Las personas jurídicas unipersonales constituidas por cualquiera de los asegurados para el ejercicio de su profesión siempre y cuando se refiera exclusivamente al objeto amparado por la presente póliza de modo que coincida la prestación de servicios de las mismas, exactamente con la actividad realizada por el colegio asegurado y sea este el único partícipe o accionista de la misma (sociedades unipersonales) con independencia de la forma societaria adoptada.

La Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España incluidos sus miembros y comisión delegada, así como el personal y asesores del Consejo.

Los Colegios Oficiales de Enfermería, incluidos sus miembros y comisión delegada, así como su personal a excepción DE: **ALICANTE, BADAJOZ, BALEARES, BARCELONA, BURGOS, CANTABRIA, CASTELLON, CIUDAD REAL, GIRONA, LEON, LUGO, LAS PALMAS, LLEIDA, MADRID, MÁLAGA, MURCIA, NAVARRA, ORENSE, PALENCIA, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SEGOVIA, SORIA, TERUEL, VALENCIA, VALLADOLID, ZAMORA Y ZARAGOZA.**

Asegurador:

La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado. A los efectos de este contrato, el Asegurador es BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Paseo del Puerto, 20, 48992 Neguri-Getxo, y C.I.F.: A48001648. Con clave de inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones C0026, que actúa con pleno sometimiento al Derecho Español.

Agencia de Suscripción:

Es la Agencia que acepte y suscriba riesgos en nombre y por cuenta de BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros en virtud de la autorización de suscripción otorgada. Expresamente se hace constar que la Agencia, no tiene la condición de Mediador ni de Asegurador, no asumiendo directamente el riesgo.

Tercero:

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

a. El Asegurado. Quedan no obstante cubiertas las reclamaciones entre Asegurados cuando el reclamante actúe como mero cliente y consecuentemente no afecte en absoluto en el perjuicio sufrido por el reclamante el hecho de su condición de diplomado en enfermería.

b. Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Asegurado.

c. Los familiares del Asegurado que convivan con él.

d. Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

Período de Seguro:

El período que media entre la fecha de efecto y la fecha de vencimiento establecida en las condiciones particulares del Seguro, o entre la fecha de efecto y la fecha de su rescisión o terminación efectiva si es anterior.

Para Colegios/Asegurados que se incorporen, causen baja o modifiquen las Condiciones que venían manteniendo, la fecha de efecto de la cobertura será la de las cero horas del día siguiente a aquel en que la Compañía de Seguros y/o la Agencia de Suscripción reciba por escrito del Corredor, Uniteco Profesional, la oportuna comunicación solicitando dicha modificación en la póliza.

Anualidad de Seguro:

El período de 12 meses que sigue a la fecha de efecto de la Póliza o a cada vencimiento anual; o, si el período entre la fecha de efecto o un vencimiento anual y la fecha de terminación o rescisión de la Póliza es menor a 12 meses, tal período menor.

Póliza:

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA CONSEJO GENERAL ESPAÑA

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

División Industriales, Flotas Proyectos Especiales y Reaseguros

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte íntegramente de la Póliza: las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo, las Especiales y los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para completarla o modificarla.

Prima:

El precio del seguro. El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Suma Asegurada:

El límite económico o cantidad máxima fijada en cada Certificado de Seguro Individual hasta la que BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros está obligada al cumplimiento de sus prestaciones. Este límite por cada certificado individual resultará efectivo para cada siniestro o para el conjunto de siniestros que ocurran en cada período de cobertura, según se establece en las Condiciones Particulares.

Dentro del límite general podrán establecerse sublímites aplicables a determinados conceptos y/o coberturas que, en todo caso, quedarán comprendidos bajo aquel, sin que su existencia suponga que pueda superarse el límite máximo por siniestro y período de seguro establecido en la póliza.

Límite máximo por siniestro: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por siniestro y por todos los conceptos, indemnizaciones, intereses y/o gastos de cualquier otra índole que sean objeto del seguro y que no estén excluidos por el presente contrato.

Límite por anualidad de seguro: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar anualmente, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos a que den lugar todas las garantías contratadas en la Póliza, por todos los conceptos, indemnizaciones, intereses y/o gastos de cualquier otra índole que sean objeto del seguro y que no estén excluidos por el presente contrato.

A estos efectos, se entiende por anualidad de seguro, el período de tiempo comprendido entre la fecha de efecto inicial y la del primer vencimiento anual, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos.

Límite por Víctima: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por cada víctima o lesionado y por todos los conceptos, indemnizaciones, intereses y/o gastos de cualquier otra índole que sean objeto del seguro y que no estén excluidos por el presente contrato. Por ejemplo la Responsabilidad Civil Patronal.

Franquicia:

Cantidad que en cada siniestro y por todo concepto de pago corre por cuenta del Asegurado y a partir de la cual resultarán exigibles las prestaciones del Asegurador.

Unidad de Siniestro:

Se considerará un solo y único siniestro para cada Asegurado, el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Siniestro:

Cualquier reclamación derivada de un hecho, error u omisión profesional de carácter súbito, accidental, imprevisto, o en su defecto inevitable, que se produzca como consecuencia del riesgo concreto especificado en la presente póliza del que deriven daños y perjuicios cubiertos por la misma y de los cuales pueda resultar civilmente responsable el Asegurado, conforme a la normativa en vigor en la fecha de contratación del seguro.

En ningún caso se acumularán, en modo alguno, los límites asegurados correspondiente a varios períodos de cobertura para responder de reclamaciones o un conjunto de reclamaciones, de forma que la

responsabilidad máxima del Asegurador nunca sobrepasará la cuantía fijada por siniestro y anualidad de seguro especificada en estas condiciones.

Fecha Retroactiva: Se entiende por fecha retroactiva la fecha a partir de la cual se tomará en consideración la ocurrencia de errores u omisiones a los efectos de la cobertura temporal de la presente póliza.

Sanciones económicas y comerciales (Trade Sanctions)

Sin perjuicio de lo convenido en este contrato de Seguro, no se satisfará reclamación alguna relacionada con el mismo cuando su ejecución pudiera generar responsabilidad de la Compañía Aseguradora por infracción de cualquier normativa aplicable de Sanciones Económicas y Comerciales.

Se entenderá por "Normativa aplicable de Sanciones Económicas y Comerciales" cualquier ley, reglamento o disposición sobre operaciones prohibidas u objeto de embargo comercial o cualquier otra medida restrictiva de orden público impuesta por cualquier autoridad u organismo internacional en o de: a) los países donde resida, esté domiciliado o mantenga negocios activos cualquiera de las partes de este contrato; b) los Estados Unidos de América; c) España, y d) la Unión Europea.

Dentro de los supuestos de aplicación de dicha normativa quedan incluidos los pagos que impliquen a cualquier integrante de la lista de personas físicas o jurídicas, buques o aeronaves u otra persona o entidad sancionada según la normativa aplicable de Sanciones Económicas y Comerciales.

En el eventual caso que la Compañía Aseguradora, con ocasión del cumplimiento de las formalidades previstas en dicha normativa, sobrepase el plazo máximo previsto para el cumplimiento de determinadas obligaciones, no se devengarán intereses de demora.

Daños y Perjuicios Indemnizables:

Los daños indemnizables por las coberturas de la presente póliza son:

- **Daños personales:** muerte, lesión o menoscabo de la salud de las personas.
- **Daños materiales:** destrucción o deterioro de las cosas o de los animales.
- **Perjuicios consecutivos:** pérdida patrimonial económicamente evaluable consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de la misma.

Los daños y perjuicios especificados arriba estarán cubiertos dentro de los límites cuantitativos y con las delimitaciones y exclusiones que les afecten dentro de la presente póliza.

2. OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

2.1 Objeto del Seguro:

En los términos y condiciones consignados en la póliza, Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros toma a su cargo la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado., por los daños personales, materiales y sus perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros por hechos deriven del riesgo especificado en las Condiciones Particulares del Seguro.

2.2 Prestaciones de BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros:

Dentro de los límites establecidos en el Certificado Individual de Seguro y mediante el pago de la prima que corresponda, BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros se obliga a cubrir los conceptos que se especifican a continuación:

a) El importe de las indemnizaciones a favor de los perjudicados o sus causahabientes a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado cubierta por la póliza.

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE VIZCAYA
ESPAÑA

b) Las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, incluso frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la reclamación esté cubierto por la póliza. En su consecuencia, la existencia de franquicias o de cualesquiera otras limitaciones o exclusiones en la cobertura, ocasionará la obligación del Asegurado de contribuir a los gastos que se causen en su defensa, en la proporción correspondiente a los intereses existentes.

BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros también asume, bajo el límite establecido en la póliza, los gastos de defensa del Asegurado en los procedimientos criminales que se le siguieran por hechos cometidos involuntariamente dentro del riesgo objeto del seguro que lleven aneja una eventual responsabilidad civil cubierta por la póliza, y ello aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.

c) La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado o al causante del accidente en el curso de los procedimientos cuyos gastos vayan por cuenta de BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros. Decretada por el Juzgado o Tribunal una responsabilidad penal pecuniaria (multas) el responsable o el Asegurado vendrán obligados a reintegrar a BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros la cantidad correspondiente a la fianza prestada. Asimismo, la pérdida de la fianza constituida para responder de la comparecencia del procesado, debido a su incomparecencia, obligará al Asegurado a su reintegro.

Dicho afianzamiento tendrá la consideración de pago a cuenta de la eventual indemnización y tendrá como límite máximo la "suma asegurada" para la cobertura de responsabilidad civil afectada. No se incluye en esta cobertura la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales ni como multas.

No responderá BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros del pago de multa o sanciones ni de las consecuencias de su impago.

3. CLAUSULA DE DELIMITACION TEMPORAL

Queda cubierta, en los términos pactados, la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de las reclamaciones presentadas por un tercero al Asegurado, al Asegurador o a la Agencia de Suscripción (si fuera el caso) durante la vigencia de la póliza, por errores profesionales o hechos ocurridos, no conocidos por el Asegurado a la fecha de efecto del seguro, causantes de daños personales, materiales y sus perjuicios consecutivos.

No obstante, se otorgará un plazo de seis meses posteriores a la cancelación de la póliza, para que el Asegurado traslade al Asegurador aquellas reclamaciones que aquel haya recibido durante la vigencia del contrato. En ningún caso serán objeto del Seguro las reclamaciones derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o de las que el Asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha del efecto del Seguro.

A estos efectos se entiende por reclamación:

La notificación escrita comunicada por primera vez por parte del tercero perjudicado al Asegurado, Asegurador o a la Agencia de Suscripción de su intención de reclamar, o de la interposición de cualquier acción susceptible de ejercitarse ante los Tribunales jurisdiccionales de cualquier orden, organismos de consumo, reclamación administrativa ante Organismos Públicos y/o investigación oficial con origen o fundamento en la realización por parte del Asegurado de una acción u omisión que haya producido un daño indemnizable y sea objeto de cobertura por la presente póliza.

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta reclamación se considerará que ha sido realizada dentro de la anualidad de Seguro en que se hizo la primera reclamación.

Ante cualquier reclamación formulada bajo esta póliza, donde el Asegurado tenga o pudiera tener coberturas de cualquier otra póliza o pólizas de análoga naturaleza y contenido, deberá considerarse la existencia de todas ellas a los efectos de determinar la cobertura y el límite de indemnización de cada una, dentro de las condiciones establecidas en los respectivos clausulados y manteniendo en

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

División Industriales, Riesgos
Proyectos Especiales y Reaseguros

todo caso el derecho de repetición de BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros con motivo del cumplimiento de sus obligaciones legales de indemnización y otras garantías conforme a lo establecido en esta póliza. En ningún caso, se sumarán a fin de determinar el capital máximo indemnizable. En consecuencia, una vez la aseguradora haya procedido al pago y liquidación del siniestro, podrá ejercer las acciones que le correspondan, de cara a la recuperación del importe indemnizado, con la compañía aseguradora donde el Asegurado tenga cobertura por un contrato de seguros que le ampare sea o no un seguro concurrente.

Para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal y Explotación, queda cubierta, en los términos pactados, la responsabilidad civil del Asegurado derivada de las reclamaciones presentadas por un tercero al Asegurado, al Asegurador o a la Agencia de Suscripción, durante la vigencia de la póliza por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, causantes de daños materiales y/o personales.

4. DELIMITACION GEOGRAFICA DEL SEGURO

La garantía del presente seguro comprende las responsabilidades que se deriven de actos realizados en cualquier país del mundo, excepto Estados Unidos, Canadá y territorios asociados y sean reconocidas por los Tribunales Españoles.

No obstante las garantías de la presente póliza quedan ampliadas a las responsabilidades derivadas de actos realizados en cualquier parte del mundo en los siguientes casos:

1. Participación del Asegurado en Seminarios, Congresos o Simposios.

2. En el supuesto de tratamiento sanitario a alguna persona que se derive del deber de socorro.

En todo caso, el Asegurador indemnizará únicamente en euros y en España, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un banco o caja de ahorros españoles la cantidad que esté obligado a satisfacer al Asegurado como consecuencia de su responsabilidad según la legislación del país respectivo. Para hacer la conversión se atenderá a la tabla de conversión de divisas del día de depósito.

5. ACTUALIZACION DE PRIMAS

La referida actualización se efectuará, en su caso, sobre la base de los resultados registrados en el conjunto del colectivo de profesionales sanitarios asegurado objeto del contrato, teniendo en cuenta las diferencias entre los distintos grupos de riesgo por especialidades establecidos, aplicándose un porcentaje de disminución o de incremento sobre la prima de la anualidad anterior, variable en función de los parámetros referidos, limitándose el incremento, si procediese, a un máximo del 25%.

El Tomador del seguro, y/o el Asegurado podrán oponerse a la renovación automática del contrato, en caso de subida de primas, según las condiciones establecidas en el párrafo anterior mediante notificación escrita a la otra parte dentro de los dos meses anteriores a la fecha de vencimiento de la póliza.

6. COBERTURA POR CESE DE LA ACTIVIDAD

La presente póliza extiende sus coberturas a aquellos colegiados que hayan ostentado la condición de asegurados en esta póliza o en la anualidad inmediatamente anterior y entren en alguna de las siguientes situaciones de cese de la actividad:

a) Que se jubilen en vigencia de la presente póliza y no realicen ninguna actividad sanitaria.

b) Que sean declarados en situación de invalidez para la profesión habitual por Tribunal Médico competente.

c) Que pasen a situación de excedencia legal o cesen en su actividad.

d) Que fallezcan.

Esta cobertura tendrá una duración de 5 años contados a partir del último vencimiento siguiente a dicho cese, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que se mantenga en vigor la póliza colectiva.

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

Divisiones Industriales, Flotas, Proyectos Especiales y Reaseguros

ORGANIZACION COLEGIAL DE ENFERMERIA ESPAÑA

b) Que salvo el punto "d" anterior, sigan estando colegiados en su respectivo colegio.

Se entiende este período de cobertura para hechos ocurridos durante el tiempo de adhesión del Asegurado al contrato y no conocidos por éste a la fecha del cese de su actividad.

Queda excluida cualquier reclamación que pudiera venir de un acto sanitario realizado una vez acogido a la cobertura por cese de actividad.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, queda incluida cualquier reclamación procedente de la realización altruista y sin ánimo de lucro de un acto sanitario que puedan llevar a cabo los colegiados jubilados.

7. RIESGOS CUBIERTOS

Son objeto de cobertura del presente seguro las garantías que se indican a continuación:

1. **Responsabilidad Civil Profesional.**
2. **Responsabilidad Civil de Explotación.**
3. **Responsabilidad Civil Patronal.**
4. **Subsidio por Inhabilitación Temporal Profesional.**
5. **Defensa Civil y Penal.**
6. **Otras Garantías.**

7.1 Responsabilidad Civil Profesional

Entendiéndose por tal la responsabilidad civil derivada de errores u omisiones profesionales, en los que haya mediado culpa o negligencia, en que pueda incurrir el Asegurado en relación con el ejercicio de la profesión de enfermero/a, tal y como dicha profesión y especialidad vienen reguladas en la legislación y reglamentación vigente, conforme a la descripción del riesgo que figura en las Condiciones Particulares.

Quedan cubiertos todos los actos o acciones propias de la Profesión Enfermera en la realización de trabajos de investigación de Enfermería.

Queda incluida igualmente:

- La asistencia prestada con carácter de ayuda humanitaria.
- El desarrollo o participación en conferencias, congresos, jornadas de estudio y cursos de especialización o prácticas de reciclaje.
- La realización de dictámenes y/o informes profesionales.
- La destrucción o deterioro del material sanitario confiado al Asegurado para el desempeño de sus funciones profesionales, siempre y cuando haya mediado culpa o negligencia por parte del Asegurado en el origen del daño.
  Se establece un para esta garantía, un sublímite de 6.000 € por siniestro y 18.000 € por anualidad.
  Queda excluido de esta garantía el robo y el hurto del material sanitario.
- Así mismo queda cubierto el uso de los métodos alternativos o complementarios de la actuación de enfermería, tales como piercing y la depilación láser entre otros, siempre que estén autorizados por el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España.
- **Respecto del contagio o inoculación individual o colectiva de VCH y VIH, así como las enfermedades por ellos producidas se establece una cobertura máxima de 1.000.000 € por siniestro y 2.000.000 € por anualidad de seguro.**

Seguros Bilbao

7.1.1 Riesgos Excluidos

BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros no garantiza las "RECLAMACIONES" por Responsabilidad Civil fundadas en:

1. Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario o injustificado de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica asistencial desarrollada por el Asegurado.

2. La responsabilidad que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio distinto de éste.

3. Las reclamaciones fundadas en pactos o acuerdos que modifiquen lo legalmente exigible en ausencia de dichos pactos.

4. Cualquier tipo de multa, penalización o sanción impuesta por los Tribunales y demás autoridades, ni las consecuencias de su impago.

5. Los daños por hechos de guerra civil o internacional, motín, tumulto popular, terrorismo, inundaciones y otros eventos extraordinarios.

6. Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquier que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radioactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
Quedan igualmente excluidas las reclamaciones por daños que caigan en el ámbito del seguro obligatorio de responsabilidad civil de instalaciones radiactivas según lo dispuesto en la Ley 25/1964, de 29 de abril, en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, así como en cualquier otra norma posterior que desarrolle la citada legislación.

7. La realización de ensayos clínicos con medicamentos, tal y como los mismos se encuentran regulados en la legislación Estatal y disposiciones autonómicas.

8. Los daños causados a terceras personas como consecuencia de que el Asegurado o personas de las que tenga que responder civilmente, ejerzan una actividad profesional para la cual no tuvieran la debida capacitación profesional o autorización legal.

9. Las consecuencias de recetar y/o administrar productos farmacéuticos no aprobados por la Autoridad Sanitaria, así como la responsabilidad derivada de la utilización de procedimientos curativos y de medios ajenos a la normopraxis enfermera.

10. La responsabilidad que pueda derivarse para el Asegurado como propietario, director o asesor de centros hospitalarios, clínicas o cualquier otro tipo de institución sanitaria, medios de comunicación y en general, como directivo o administrador de cualquier tipo de entidad, cuando la responsabilidad le sea exigida por incumplimiento de los deberes de gestión y dirección, garantías que son propias de un seguro específico de Directivos y Administradores.

11. La fabricación, elaboración o venta de productos farmacéuticos, especialidades propias, aparatos, drogas y hierbas medicinales así como la fabricación de cualquier tipo de producto o los daños causados por el mal funcionamiento de aparatos o instalaciones por un defecto de diseño o fabricación.

12. Reclamaciones derivadas de daños meramente estéticos por no haber obtenido la finalidad propuesta en la operación o tratamiento, así como por percepción insatisfactoria del resultado por parte del paciente.

No obstante, exclusivamente para los asegurados que expresamente contraten la modalidad de enfermería estética, mediante el abono de la prima correspondiente, cuya relación figura en las condiciones especiales de la póliza, se garantizan los daños meramente estéticos, quedando en todo caso excluidas las reclamaciones por:

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE BIZKAIA
ESPAÑA

a) Actos clínicos que hayan estado contratados y abonados por el paciente, o por quien lo represente o financie, a una empresa mercantil o comercial, o al mismo enfermero/a, siempre que estos actos clínicos se hayan ofrecido mediante publicidad, por el medio de comunicación que sea:
- Asegurando resultados o presentando los actos clínicos como inocuos;
- Incorporando ofertas comerciales o descuentos de precios en los actos enfermeros.

b) Actos clínicos realizados en centros o dependencias que no tengan la consideración de centro sanitario y a los cuales les correspondería un tratamiento fiscal de Instituto de Belleza, Centro de Estética o de similares características.

c) Actos clínicos en los cuales el enfermero no pueda acreditar haber cumplido con su deber de informar por escrito al paciente, especialmente en aquello que hace referencia a los posibles riesgos y complicaciones y haber obtenido el consentimiento al tratamiento o a la intervención. Quedan igualmente excluidas las reclamaciones cuando la intervención quirúrgica, tratamiento o acto clínico en general se ha realizado habiendo mediado publicidad, promesas, pactos o compromisos de ausencia de riesgos o complicaciones.

13. La responsabilidad civil por actos contemplados en la actividad del enfermero realizados estando el colegiado suspendido o inhabilitado mediante resolución judicial firme o resolución disciplinaria firme del Colegio profesional respectivo o resolución administrativa firme para el ejercicio profesional, en el momento de realizarse aquellos. Esta exclusión sólo afectará a los actos correspondientes al ámbito concreto a que se refiere la suspensión o inhabilitación.

14. Las reclamaciones realizadas por personas físicas o jurídicas, de acuerdo con el punto 1. Definiciones de las presentes condiciones especiales, que no tengan la consideración de terceros.

15. La renuncia por parte del Asegurado, sin consentimiento del Asegurador, de cualquier cláusula contractual que limita o excluya su responsabilidad frente a terceros.

16. La responsabilidad civil que pudiera corresponder directamente a contratistas o subcontratistas.

17. Los hechos no profesionales ocurridos en la vida privada del Asegurado.

18. Las reclamaciones derivadas de la devolución de honorarios, salvo que expresamente este incluido en el certificado individual de seguro. Es decir la factura abonada por el paciente al Asegurado. No quedará cubierta por la presente póliza, la indemnización declarada por sentencia que se refiera al pago o abono de los honorarios o tratamientos, que el Asegurado hubiera realizado al paciente en la clínica donde se ejecutaron los citados trabajos objeto de la reclamación.

19. Daños y perjuicios a consecuencia directa de hechos de la circulación, ocasionados por los vehículos de los que el Asegurado sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario y que estén incursos en la "Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor".

20. Vulneración del secreto profesional así como las reclamaciones derivadas de la custodia y tratamiento de los datos personales y documentación clínica. Respecto de la cobertura de LOPD será conforme se estipula en la misma.

21. En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

22. En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

División Industriales, Fianzas
Proyectos Especiales y Reaseguros

para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "lure" o de "facto" y que:

- implique violencia contra una o más personas, o
- implique daños a los bienes, o
- ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
- cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma o
- esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

23. Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.

24. Quedan excluidas aquellas reclamaciones producidas por legionelosis ocasionada por la falta de mantenimiento de las instalaciones de los Asegurados.

Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimientos necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.

25. La renuncia por parte del Asegurado, sin consentimiento del Asegurador, de cualquier cláusula contractual que limite o excluya su responsabilidad frente a terceros.

26. Cualquier daño inmaterial, así como los daños patrimoniales primarios, es decir, aquellos perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por esta póliza.

27. Daños y perjuicios ocasionados por humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes o cualquier otro tipo de polución o contaminación.

28. Asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, derivadas de la extracción, fabricación, elaboración, transformación, manipulación, eliminación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.

29. Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos.

30. Daños genéticos.

31. La responsabilidad derivada de daños y perjuicios causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

32. Daños y perjuicios producidos por el uso, almacenamiento, transporte manipulación de explosivos así como por el transporte de productos químicos peligrosos, según se define en la legislación vigente.

33. Indemnizaciones por hurto o robo.

34. Ruidos y vibraciones.

35. Los trabajos de demolición y modificación de estructuras.

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

36. Daños causados a cosas (diferente del material sanitario) y/o animales que para su elaboración, uso o transporte, o que con cualquier otro objeto, se hallen en poder o custodia del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable, con exclusión de aquellos objetos que deban ser retirados del paciente por el enfermero para la actuación sanitaria que realice y con un límite de 500 € por Asegurado/Año.

37. El uso o utilización de silicona líquida y gel de silicona; urea-formaldehido y bifenilos policlorados (b.p.c).

38. Daños y perjuicios que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquellos y en general cualquier otro daño derivado de los denominados "riesgos de desarrollo" o del estado del arte.

39. La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.

40. Hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o límite temporal de la póliza, indicados en la misma.

41. Infidelidad de empleados.

42. Incumplimiento de la obligación de informar al paciente y de obtener del mismo el consentimiento informado, ya sea de forma verbal o de forma escrita, en los términos legalmente establecidos.

43. Transmisión de encefalopatías espongiformes.

44. Reclamaciones derivadas de intervenciones quirúrgicas, tratamientos o actos clínicos en general, para los cuales el Asegurado no disponga de los adecuados medios e infraestructuras de acuerdo con la normopraxis enfermera.

7.2 Responsabilidad Civil de Explotación y Locativa.

A título meramente enunciativo y no limitativo y con las exclusiones establecidas en las Condiciones de la Póliza, se garantiza la Responsabilidad Civil del Asegurado que directa, solidaria o subsidiariamente se le pueda imputar derivada de:

1. La propiedad, arrendamiento o usufructo de los inmuebles destinados a consulta que utilice para el desarrollo de su actividad profesional. Igualmente queda garantizada la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los inmuebles que ocupe el Asegurado en régimen de arrendamiento por los daños que sufran los mismos, siempre que estos sean debidos a incendio, explosión o agua.

2. La preparación, distribución y suministro de alimentos y bebidas, dispensados en las instalaciones de los Asegurados.

3. El acceso a las instalaciones y locales utilizados por los Asegurados para el ejercicio de la actividad, por visitantes, clientes y proveedores.

4. Errores en la organización del centro de trabajo o consulta tanto por hechos propios como por hechos de otras personas: personal de enfermería, asistentes y demás personal.

5. Las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos y vallas publicitarias propiedad del Asegurado.

6. Los trabajos de ampliación, reparación, mantenimiento o reforma de las instalaciones **tan sólo cuando la consideración de obras menores según la licencia municipal reglamentaria.**

7. **Para esta cobertura se fija un límite máximo del 10 % de la "suma asegurada" para "Responsabilidad civil explotación", sin que en ningún caso pueda exceder de 350.000- € /Anuales.**

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

División Industriales, Flotas, Proyectos Especiales y Reaseguros

Seguros Bilbao

8. **Quedan excluidas las reclamaciones formuladas como consecuencia de modificaciones que se efectúen en el referido inmueble.**

7.2.1 Riesgos Excluidos

1. R.C. Contaminación:

a. Contaminación gradual o no accidental ni repentina.

b. Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la transposición de la Directiva Europea 2004/35/CE (Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental).

Además de las exclusiones contenidas en las presentes condiciones, quedan excluidas las reclamaciones por los daños que sufra la consulta arrendada por:

- Desgaste.

- Deterioro o uso excesivo.

7.2.2 Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental y Repentina

Derogando en lo que sea preciso el contenido de las condiciones generales de la póliza se hace constar lo siguiente:

Queda amparada por esta póliza y sujeta a las condiciones de la misma, la responsabilidad civil del Asegurado por daños y perjuicios derivados de contaminación causada a terceros, consecuencia directa de sus actividades desarrolladas dentro del recinto empresarial donde el Asegurado realice su actividad, exclusivamente cuando dicha contaminación se produzca de forma accidental y repentina.

A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

Contaminación

La introducción o dispersión de materias o sustancias en el suelo, el agua o el aire, que produzcan en la calidad de dichos medio un deterioro que resulte peligroso o dañino.

Accidental

Que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada o prevista y consentida, como una consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.

Repentina

Aquella contaminación que se demuestre cuándo ha ocurrido y que, desde el momento en que ha comenzado la emisión causante de la contaminación, hasta que se descubre su existencia transcurre un período no superior a 120 horas.

Riesgos excluidos:

- Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida

FIRMADO Y SELLADO TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA ESPAÑA

o exigible por la Administración Pública, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la transposición de la Directiva Europea 2004/35/CE (Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental).

- Contaminación originada por P.C.B. (policlorobifenilos), P.C.T. (policloroterfenilos), Radón o hidrocarburos clorados.

- Propagación de lluvia ácida.

- Modificaciones del nivel freático de las aguas, así como daños genéticos en personas, animales o plantas.

- Cualquier tipo de sanción, obligación de reposición o restauración de las cosas al estado anterior, abono de indemnizaciones por daños y perjuicios o multas coercitivas derivadas de cualquier tipo de infracciones en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

7.3 Responsabilidad Civil Patronal

Mediante la presente garantía queda cubierto, dentro de los límites pactados, el pago de las indemnizaciones que, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Laboral, pudieran ser exigidas al Asegurado por los trabajadores o sus causahabientes como civilmente responsables por los daños que a causa de accidentes de trabajo sufran los trabajadores. A tal efecto tienen la consideración de trabajadores: los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, así como los trabajadores con relación de trabajo temporal o de duración determinada y los contratados por empresas de trabajo temporal.

7.3.1 Riesgos Excluidos

Además de las exclusiones contenidas en las presentes condiciones, quedan excluidas:

- Las indemnizaciones por accidentes excluidos de la calificación de accidentes de trabajo.

- Las indemnizaciones por accidentes derivados de hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor que sean susceptibles de cobertura por el seguro obligatorio o voluntario de automóviles o por cualquier otro que lo pudiera sustituir.

- Las penalizaciones o multas que se impongan al Asegurado por aplicación del Reglamento de Accidentes de Trabajo o la Ley General de la Seguridad Social.

- Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.

- Las indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedades profesionales, clasificadas o no por la Seguridad Social, así como las enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.

- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.

- Las reclamaciones por daños causados por plomo, sílice, polvo de algodón, pesticidas, ruido industrial y radiaciones de cualquier tipo.

7.4 Subsidio por Inhabilitación Temporal Profesional

Por la presente cobertura el Asegurador garantiza el pago de la indemnización mensual contratada en el supuesto que el Asegurado sea condenado por sentencia judicial firme en un procedimiento penal, a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de acuerdo con lo establecido en el vigente Código Penal y siempre que dicha sentencia se derive de un siniestro cubierto por la presente póliza.

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA CONSEJO GENERAL ESPAÑA

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

División Individuales, Flotas, Proyectos Especiales y Reaseguros

La suma asegurada para la presente cobertura será la establecida en el Certificado Individual del seguro y hasta un máximo de 24 meses.

Esta renta no podrá sobrepasar en ningún caso los ingresos medios mensuales obtenidos por el Asegurado en el ejercicio de la profesión durante los últimos doce meses anteriores a la condena.

En el caso de que además de la profesión asegurada, el Asegurado ejerza otra profesión, deberá documentar la parte de sus ingresos que corresponden a la profesión asegurada.

En el caso de que el Asegurado tuviera contratada otras pólizas o contratos de seguros que cubrieran el mismo riesgo, la presente cobertura contribuirá en la parte proporcional correspondiente de acuerdo con el importe de la indemnización pactada en póliza, no pudiendo sobrepasar el conjunto de pólizas y/o coberturas, los ingresos medios mensuales obtenidos por el Asegurado en el ejercicio de la profesión asegurada durante los doce meses anteriores a la condena.

Esta prestación está concebida para paliar las consecuencias económicas que pueda comportar para el Asegurado la pena de inhabilitación para el ejercicio de la actividad asegurada y, en ningún caso, puede ser motivo de enriquecimiento por parte de dicho Asegurado, en particular respecto:

El ejercicio de cualesquiera otra actividad laboral, profesional o mercantil por parte del Asegurado durante el periodo en que dure la pena de inhabilitación, así como cualesquiera otra fuentes de ingresos que suplan la merma económica derivada de la inhabilitación.

A tal efecto el Asegurador podrá solicitar al Asegurado, con carácter previo al pago del siniestro, cuantos datos y documentos precise para conocer el volumen real de ingresos del Asegurado mientras dure la pena de inhabilitación, pudiendo ajustar la indemnización o subsidio a la antes citada merma real de ingresos derivada de la inhabilitación.

La negativa del Asegurado a facilitar la documentación acreditativa de ingresos anteriores y posteriores a la condena de inhabilitación podrá suponer su pérdida del derecho a recibir la indemnización.

7.5 Defensa civil y penal

7.5.1 Defensa Civil:

En el supuesto de que, con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento civil contra el Asegurado, derivado de un siniestro cubierto por la póliza, queda garantizado lo siguiente:

- La defensa del Asegurado por los abogados, peritos y procuradores designados por el Asegurador.

-La constitución de las fianzas que le fueren exigidas para asegurar sus posibles responsabilidades civiles declaradas en posterior juicio.

- La defensa del Asegurado contra las reclamaciones infundadas, siempre por hechos objeto de la cobertura en póliza. Igualmente el Asegurador asumirá la defensa jurídica frente a reclamaciones que pudieran no estar cubiertas al serles **exclusivamente de aplicación la exclusión del punto 7.1.1 "1. Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario o injustificado de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica asistencial desarrollada por el Asegurado". Si finalmente el Asegurado fuese condenado y el acto u omisión que dio lugar a la reclamación lo fue a título de dolo, fraude o inobservancia doloso de las disposiciones legales, El Asegurado vendrá obligado a reembolsar al Asegurador los gastos de la defensa jurídica en que este hubiere incurrido.**

- El pago de las costas y otros gastos judiciales o extrajudiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento civil que le siguiere.

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE BIZKAIA
ESPAÑA

Recursos No penales:

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento judicial, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. En el supuesto de que el Asegurado, en contra de la opinión del Asegurador y del Tomador (en el supuestos que afecten a competencias profesionales), deseara seguir adelante con el recurso y designara particularmente letrado y/o procuradores para ello, el Asegurador, en el exclusivo caso de que prosperara el recurso del Asegurado, abonará a éste los gastos correspondientes, siempre y cuando el Asegurado consiguiera un resultado más beneficioso al de la instancia anterior y los gastos no superaran la diferencia entre el resultado anterior y posterior más beneficioso.

En el supuesto de que el recurso no prosperara, el Asegurador no deberá satisfacer cantidad alguna por los gastos jurídicos en los que el Asegurado hubiera podido incurrir por la formulación y sustanciación del recurso.

En todo caso la obligación del Asegurador será hasta el límite máximo de cobertura de esta garantía y en aplicación de los criterios orientadores del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM).

7.5.2 Defensa Penal:

En el supuesto de que con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento criminal por culpa o negligencia contra el Asegurado, derivado de un siniestro cubierto por la póliza, queda garantizado lo siguiente:

- La defensa en causas penales, siempre que dichas causas tengan su origen en supuestos de responsabilidad civil cubiertos por la presente póliza, prestada por letrados, peritos y procuradores nombrados por el Asegurador de mutuo acuerdo con el Tomador del Seguro. En el supuesto de que el Asegurado deseara designar particularmente letrados, peritos, procuradores o cualquier profesional que fuera necesario para la defensa del Asegurado, las coberturas máximas del Asegurador por honorarios profesionales de defensa y representación, **no sobrepasarán en ningún caso la suma máxima de 300 € por la intervención de todos los profesionales, siendo la diferencia que en su caso pudiera existir de la exclusiva cuenta del Asegurado.**

- La constitución de las fianzas que puedan serle exigidas como garantía de responsabilidades pecuniarias o para asegurar su libertad provisional.

- El pago de otros gastos judiciales, excepto cualquier tipo de sanción o multa, que se pudieran producir como consecuencia del procedimiento judicial.

Recursos penales:

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento judicial, el Asegurador resolverá conjuntamente con el Tomador, sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. En el supuesto de que el Asegurado, en contra de la opinión del Asegurador, deseara seguir adelante con el recurso y designara particularmente letrado y/o procuradores para ello, el Asegurador, en el exclusivo caso de que prosperara el recurso del Asegurado, abonará a éste los gastos correspondientes, siempre y cuando el Asegurado consiguiera un resultado más beneficioso al de la instancia anterior y los gastos no superaran la diferencia entre el resultado anterior y posterior más beneficioso.

En el supuesto de que el recurso no prosperara, el Asegurador no deberá satisfacer cantidad alguna por los gastos jurídicos en los que el Asegurado hubiera podido incurrir por la formulación y sustanciación del recurso.

En todo caso la obligación del Asegurador será hasta el límite máximo de cobertura de esta garantía y en aplicación de los criterios orientadores del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM).

7.5.3 Defensa en reclamaciones por intrusismo y deber de socorro o infundadas por actos dolosos

La presente cobertura se extiende a la defensa del Asegurado incluso frente a reclamaciones infundadas en que se invoque una conducta dolosa del Asegurado. **En el caso de declararse por sentencia judicial firme que la conducta del Asegurado era dolosa, quedará éste obligado a reembolsar a la compañía todos los gastos satisfechos.**

No responderá la Compañía de las indemnizaciones derivadas de actos dolosos ni del pago de multas o sanciones ni las consecuencias de su impago, impuestas por los Tribunales y demás Autoridades.

El límite de gastos jurídicos se establece en 6.000 € por colegiado/año y un límite anual de 50.000 €. La gestión extrajudicial y asesoramiento jurídico serán a cargo exclusivamente de los abogados del Asegurador de común acuerdo con el Tomador.

En ningún caso tendrán cobertura aquellos profesionales que, a la firma de la póliza, tengan pendiente de resolución una denuncia o querella judicial, o estén incursos en un procedimiento o expediente de sanción administrativa, siempre y cuando tengan conocimiento de la misma.

Estas garantías sólo se aplicarán por actos profesionales realizados y reclamados en el territorio español.

7.6 Otras Garantías

7.6.1 Cobertura de Costas en procedimientos contencioso/administrativos.

Se garantizan las costas judiciales de la parte contraria que pudieran ser impuestas a los colegiados, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial ante las jurisdicción contencioso-administrativa o arbitral, derivadas de las reclamaciones que los colegiados, de acuerdo con el Colegio, el Consejo General y la Aseguradora, formulen a cualquier Administración Pública a través de los letrados que de común acuerdo establezca el Asegurador conjuntamente con el Tomador del Seguro y con un **Sublímite máximo de 30.000 € por Colegio y 300.000 € por anualidad de seguro.**

7.6.2 Contraataque:

Se garantizan los gastos jurídicos derivados de una reclamación de los daños y perjuicios cuantificables, con motivo de siniestros amparados por el riesgo profesional, que se causasen al Asegurado como consecuencia de una reclamación desestimada íntegramente por resolución judicial firme y que acredite la existencia de mala fe o temeridad.

Esta cobertura tendrá un Sublímite de 10.000 € por siniestro y 50.000 € por año de seguro.

7.6.3 Reclamación al paciente por agresiones

Queda incluida la asistencia jurídica como consecuencia de agresión física sufrida por el enfermero/a, al objeto de garantizar al Asegurado los gastos de reclamación a terceros como consecuencia de dichas agresiones en el desarrollo de la actividad profesional de enfermería.

El límite de gastos jurídicos se establece en 10.000 € por siniestro. La gestión extrajudicial y asesoramiento jurídico serán a cargo exclusivamente de los abogados especialistas designados por BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros de común acuerdo con el Tomador.

Esta cobertura tendrá un límite de 50.000 € por año de seguro.

Para que entre en funcionamiento esta cobertura, se deberá aportar copia de la denuncia presentada ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

Dirección Industriales, Flotas, Proyectos Especiales y Reaseguros

7.6.4 Cobertura de Responsabilidad Civil derivada del incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para esta cobertura se establece un sublímite máximo de 150.000 € por siniestro y año de seguro.

7.6.4.1. Definiciones:

Sistema Informático: se entiende por sistema informático, todos los sistemas electrónicos, inalámbricos, de internet o similares, bien sean equipos y/o programas informáticos, que utilice el Asegurado para procesar datos, registrar información en cualquier formato. También se incluyen en esta categoría los sistemas operativos y los componentes de almacenamiento de datos y periféricos, así como los dispositivos de entrada y salida de datos asociados a los mismos, los equipos de red y los equipos para realizar copias de seguridad.

Investigación: se entiende por investigación, cualquier procedimiento que, a instancias de la Agencia de Protección de Datos o cualquier otro organismo oficial, se inicie contra el Asegurado con la intención de asegurarse del cumplimiento que el Asegurado esté realizando de la actual legislación en materia de protección de datos de carácter personal, y que eventualmente pudiera dar lugar a una sanción que pudiera ser objeto de cobertura en esta póliza.

Unidad de Siniestro: se entiende por único siniestro el conjunto de sanciones derivadas de un mismo hecho, con independencia del número de perjudicados y de que eventualmente conlleven conjuntamente uno o más daños y sanciones.

Sanción: se entiende por sanción, impuesta por la Agencia de Protección de Datos, el coste que a instancias de este Organismo tenga que sufragar el Asegurado como resultado del incumplimiento de la legislación que en esta materia esté obligado a cumplir.

Suma asegurada: se entiende por suma asegurada la cantidad máxima sobre la que responderá el Asegurador por la suma de todos los daños, sanciones y gastos derivados de la defensa y tramitación de las mismas durante una anualidad de seguro, entendiendo como tal el período de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un año.

7.6.4.2. Legislación aplicable a la cobertura

1. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Real Decreto, 1720/2007 de 21 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (artículos 197 y ss. y 278 y ss.).
4. Ley 34/2002, de 11 de junio, de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico.

7.6.4.3. Cobertura de Responsabilidad Civil General por Protección de Datos de Carácter Personal

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos, sistemas informáticos o comunicaciones electrónicas del asegurado, ocurrido en el desarrollo de la actividad empresarial del Asegurado.

7.6.4.4. Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional por Protección de Datos de Carácter Personal

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros, que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el período de seguro, derivada de cualquier error

profesional de protección de datos de carácter personal cometido involuntariamente por el Asegurado en el desarrollo de su actividad profesional, que dé lugar al incumplimiento de la legislación aplicable a la cobertura.

7.6.4.5. Cobertura de Responsabilidad Civil frente a Empleados por Protección de Datos de Carácter Personal

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros, que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el período de seguro, derivada de cualquier fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos, sistemas informáticos o comunicaciones electrónicas del asegurado, ocurrido en el desarrollo de la actividad empresarial del Asegurado.

7.6.4.6. Cobertura de las Sanciones Administrativas de la Agencia de Protección de Datos

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, como consecuencia de cualquier sanción por protección de datos de carácter personal, derivada de una investigación iniciada a partir de la fecha de efecto de la póliza, y que sea notificada al Asegurador durante el período de seguro, causada por un fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos, sistemas informáticos o comunicaciones electrónicas o por un error profesional de protección de datos de carácter personal cometido involuntariamente por el Asegurado en el desarrollo de su actividad profesional, que dé lugar al incumplimiento de la legislación aplicable a la cobertura.

Es una condición precedente de derecho a indemnización bajo esta cobertura que el Asegurado haya llevado a cabo con carácter previo un proceso de adaptación interna para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y que se hayan implementado con carácter previo todas las medidas y recomendaciones que se deriven de dicho proceso de adaptación que estén específicamente relacionadas con el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de Medidas de Seguridad.

El Asegurador no hará ningún pago por cuenta del Asegurado por ninguna sanción administrativa de la Agencia de Protección de Datos, ni incurrirá en ningún coste o gasto, derivados directa o indirectamente del incumplimiento del Asegurado de la legislación aplicable a la cobertura, cuando dicho incumplimiento haya sido identificado por la auditoría en el proceso de adaptación llevado a cabo por el Asegurado, no habiendo implementado las recomendaciones especificadas.

En caso de sanción administrativa por protección de datos de carácter personal y para determinar si ésta cae bajo las coberturas de esta póliza, el Asegurador se reserva el derecho de designar a un consultor legal especializado para dictaminar si dicha sanción administrativa por protección de datos de carácter personal está relacionada con una de las áreas donde una recomendación ha sido dada, y dicha recomendación no ha sido implementada.

La defensa jurídica de la presente cobertura se extiende a la impugnación o minoración de dichas sanciones.

Gastos y honorarios profesionales incurridos por el Asegurado, con la aprobación y consentimiento del Asegurador, en consultores externos de relaciones públicas, para que se pueda restablecer adecuadamente la imagen del Asegurado porque se haya visto deteriorada como consecuencia de la ocurrencia de un error profesional de protección de datos de carácter personal, que haya podido dar lugar a una reclamación o sanción objeto de cobertura en esta póliza.

En el momento de entrada en vigor de la presente cobertura adicional, el Asegurado declara que no tiene conocimiento de ningún hecho que haya dado o pueda dar lugar a una sanción amparada por la presente cobertura adicional.

7.6.4.7 Exclusiones

El Asegurador no hará ningún pago por parte del Asegurado por ninguna reclamación o sanción por protección de datos de carácter personal, ni incurrirá en costes o gastos bajo la presente póliza causados por, derivados de, o de cualquier forma relacionados con:

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA ESPAÑA

1. **Cuando el Asegurado no haya implementado los procesos que obligatoriamente establece la LOPDP, con ausencia plena del cumplimiento de las obligaciones que la misma establece o cuando la sanción sea derivada de una actuación de oficio de la Agencia de Protección de Datos.**
2. **Los actos intencionados, voluntarios o manifiestamente dirigidos a infringir los preceptos establecidos por la legislación de protectora de datos de carácter personal.**
3. **La cesión voluntaria y consciente, por parte del Asegurado, de datos de carácter personal a terceros no autorizados por el titular de dichos datos personales o por la legislación aplicable, medie o no retribución económica.**
4. **Sanciones que deriven de hechos o circunstancias conocidos por el Asegurado o con origen en procedimientos sancionadores anteriores a la entrada en vigor de esta póliza.**
5. **Sanciones con origen en responsabilidades asumidas por contrato.**
6. **Sanciones por incumplimiento o falta de respuesta a requerimientos administrativos.**
7. **Las reclamaciones, multas o sanciones basadas en fallos de seguridad, es decir, derivadas del hecho de que el sistema informático del Asegurado no esté protegido por procedimientos o prácticas de seguridad de los sistemas informáticos equivalentes o superiores a los declarados en la Solicitud, o el no haber garantizado que se posee sistemas razonablemente adecuados para la creación, almacenamiento de copias de seguridad de los registros informáticos. Sanciones por fallos de seguridad o de equipos no oportunamente revisados o auditados.**
8. **Toda apropiación indebida, robo, copia, exhibición o publicación de algún secreto comercial por parte de o con la colaboración activa, participación o ayuda del Asegurado o de alguno de sus empleados, subsidiarias, consejeros, directivos, socios, depositarios o bien sucesores o cesionarios del Asegurado. Sanciones por infracción de derechos de propiedad intelectual.**
9. **Multas, sanciones civiles o criminales, penalizaciones, daños punitivos y/o ejemplarizantes. Con excepción de la garantía de Sanciones de la Agencia de Protección de Datos de Carácter Personal, cubiertas bajo la cobertura "Sanciones Administrativas de la Agencia de Protección de Datos", salvo que éstas no sean asegurables bajo la legislación vigente.**

7.6.4.8 Límites asegurados y franquicias para la cobertura de Protección de Datos de Carácter Personal

- Límite total para esta garantía: 150.000 € por siniestro y anualidad.
- Cobertura de responsabilidad civil (general, profesional y frente a empleados) derivada de la vulneración de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: 150.000 € por siniestro y anualidad.
- Cobertura de sanciones administrativas de la Agencia de Protección de Datos: 150.000 € por siniestro y anualidad.
- Franquicia general por siniestro: 1.000 €.
- Gastos de Defensa Jurídica y Peritación: hasta el límite máximo por siniestro por cobertura.

7.6.5 Daños a Expedientes y/o documentos:

- **Hasta un límite de 300 € por expediente y/o historial y 350.000 € por siniestro y año de seguro,** se cubren los daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos confiados al Asegurado o que éste tenga en su poder en el ejercicio de la actividad asegurada.
- Dentro de la presente cobertura se amparan exclusivamente los gastos razonablemente ocasionados para reemplazar o restaurar los documentos perdidos, dañados, destruidos o extraviados.
- **Quedan expresamente excluido dinero en metálico, signos pecuniarios y en general valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.**

- **Para la presente cobertura se establece una franquicia de 150 € por siniestro.**

7.6.6 Cobertura Junta de Gobierno y Comisión Ejecutiva del Consejo

Riesgos cubiertos.-

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado conforme a derecho, por daños corporales, materiales, perjuicios que de los anteriores se deriven, ocasionados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del ejercicio de su actividad tal y como esta viene regulada por los Estatutos y Reglamentos del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España.

De forma enunciativa pero no limitativa, queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por:

- Emisión de dictámenes e informes, así como por la respuesta a consultas de carácter profesional.
- Asesoramiento otorgado a los colegiados en general.
- Control de la titulación y colegiación de los asociados.
- Por la comprobación de los contratos de prestación de servicios profesionales de los colegiados, en lo que respecta a la observancia de las disposiciones legales reguladoras de las competencias de dichos colegiados.

Exclusiones:

1. **La propiedad o alquiler de cualquier bien mueble y/o inmueble, por o en nombre de los asegurados.**
2. **Actuaciones no relacionadas con la actividad propia y especifica de la Junta de Gobierno del Tomador, tal y como queda ésta definida en los estatutos y reglamentos propios del citado colegio.**
3. **La insolvencia de los asegurados.**
4. **Fallo y/o bajo rendimiento del software y/o hardware suministrado por el Asegurado, excepto cuando el software suministrado sea de carácter informativo.**
5. **La intervención en operaciones financieras de cualquier clase, de títulos o de créditos, mediación o representación en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios o similares.**
6. **La actividad del Tomador del seguro o del Asegurado como director, consejero ejecutivo o empleado de empresas privadas, asociaciones, clubes o actividad como síndico o administrador de empresas.**
7. **Pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.**
8. **Daños morales, calumnias o injurias.**
9. **Cualquier reclamación por la cual los asegurados tengan derecho a indemnización bajo otro seguro válido y cobrable, excepto respecto a cualquier exceso que corresponda a los asegurados por encima de la suma que hubiera sido pagada bajo tal otro seguro en caso de que esta póliza no hubiera sido contratada.**
10. **Haber sido sobrepasados presupuestos o créditos, por la mediación o recomendación, tanto a título oneroso como gratuito, de negocios pecuniarios, inmuebles o de otras transacciones comerciales.**
11. **Responsabilidad civil profesional de los colegiados, así como la que se origine a la Junta de Gobierno por acciones u omisiones de los colegiados, bien sea dicha responsabilidad directa o subsidiaria.**
12. **La constitución, explotación o tramitación de cajas o fondos de pensiones de cualquier tipo o de seguros de enfermedad o de accidentes, prestaciones complementarias de invalidez, etc., para los casos de enfermedad, muerte e incapacidad profesional.**
13. **La tramitación de asuntos relacionados con la libre competencia o con huelgas, cierre patronal y otras medidas coercitivas que tengan una finalidad social, política o bien de política de precios.**
14. **No haber concluido pólizas de seguros, haber dejado caducar éstas, o bien no haberlas hecho debidamente, así como actuaciones relacionadas con pago de primas, comunicaciones, rescisiones.**

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

15. Denegación o cancelación de colegiaciones; asesoramiento fiscal; infracción de la Ley de protección de datos.

7.6.7 Recursos

Si el Asegurado fuera condenado o tuviera una resolución desfavorable, el Asegurador resolverá conjuntamente con el Tomador, sobre la conveniencia de recurrir ante la instancia Superior competente.

En el supuesto de que el Asegurado, en contra de la opción de Asegurador, deseara seguir adelante con el recurso y designara letrado y/o procurador para ello, el Asegurador, en el exclusivo caso de que prosperara el recurso del Asegurado, abonará a éste los gastos correspondientes, siempre y cuando el Asegurado consiguiera un resultado más beneficioso al de la instancia anterior y los gastos no superaran la diferencia entre el resultado anterior y posterior más beneficioso.

En el supuesto de que el recurso no prosperara el Asegurador no deberá satisfacer cantidad alguna por los gastos jurídicos en los que el Asegurado hubiera podido incurrir por la formulación y sustanciación del recurso.

8 Otras obligaciones, deberes y facultades del Tomador del seguro o del Asegurado

Además de lo expuesto en las Condiciones Generales de la póliza, el Tomador del seguro o el Asegurado, deberán transmitir inmediatamente a BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros todos los avisos, citaciones, requerimientos, reclamaciones, cartas, emplazamientos y, en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que, con motivo de un hecho del que derive responsabilidad cubierta por el seguro, le sean dirigidos a él o al causante del mismo.

Se hace constar que el plazo para comunicar el siniestro al Asegurador comenzará a contarse a partir de la fecha en que el Asegurado tenga conocimiento del daño o de la reclamación. El referido plazo queda ampliado a treinta días.

Queda establecido que la indemnización satisfecha por el Asegurador a los perjudicados o sus derechohabientes antes de que recaiga resolución judicial declarando la existencia de responsabilidad por parte del Asegurado, no implicará reconocimiento por parte del Asegurado, de que tal responsabilidad exista.

En caso de incumplimiento de estos deberes, BILBAO Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros sólo podrá reclamar los daños y perjuicios que se le originen, salvo que la Ley disponga otra cosa.

8.1 Notificación de incidencias

Aun cuando a efectos de la presente Póliza se considera Siniestro, la reclamación, tal y como se define en el apartado de DEFINICIONES de las presentes Condiciones Especiales y sólo ellas quedan cubiertas bajo la presente póliza, se conviene que el Asegurado, en caso de conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera razonablemente dar lugar a reclamación, deberá dar cuenta inmediata al Asegurador de manera que éste tome las medidas oportunas en orden a la valoración de las eventuales reclamaciones o aminoración de las consecuencias de éstas.

Queda, por tanto, entendido que la intervención del Asegurador en caso de notificación de incidencia en la forma arriba apuntada no prejuzga o supone obligación alguna para el Asegurador más allá de la mera información o prevención de las posibles consecuencias del siniestro.

9 Cláusula de administración del contrato

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato y que hayan sido cursados por el Asegurado al Corredor de la póliza, surtirán plenos efectos frente al Asegurador, asimismo, cualquier error de diligencia en el Mediador que genere perjuicios para el Asegurador, será reclamable al Mediador.

El pago de la prima hecho por el Asegurado al Corredor, contra recibo emitido por el Asegurador o la

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

División Industriales, Riesgos
Proyectos Especiales y Reaseguros

Seguros Bilbao

Agencia de Suscripción (en su caso), surtirá los mismos efectos que si hubiera sido hecho al propio Asegurador, excepto lo legalmente previsto para los riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Quedan derogadas las Condiciones Generales que se opongan a las presentes Especiales.

10 Declaraciones sobre el riesgo

10.1 Al contratar el seguro y durante su vigencia

La póliza ha sido concertada sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del seguro, que han motivado la aceptación del riesgo por el Asegurador, la asunción por su parte de las obligaciones para él derivadas del contrato y la fijación de la prima.

El Tomador del seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al Asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el Asegurador no le somete cuestionarlo o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

10.2 Consecuencias de la reserva o inexactitud de las declaraciones

El Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tuvo conocimiento de la reserva o inexactitud de la declaración del Tomador del seguro.

Si el siniestro sobreviene antes de que el Asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Si medió dolo o culpa grave del Tomador del seguro, quedara el Asegurador liberado del pago de la prestación.

10.3 En caso de agravación del riesgo

El Tomador del seguro y/o Asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador, tan pronto como les sea posible, las circunstancias que agraven el riesgo, así como el acaecimiento de cualquier hecho, conocido por aquellos, que pueda agravarlo, y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidos por el Asegurador en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

10.4 Facultades del Asegurador en caso de agravación del riesgo

En el caso de que durante la vigencia de la póliza le fuere comunicada al Asegurador una agravación del riesgo, éste puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación le haya sido declarada.

En tal caso, el Tomador dispone de quince días, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla.

En caso de rechazo o de silencio, el Asegurador puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Tomador del seguro, dándole para que conteste, un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho días siguientes, comunicará al Tomador del seguro la rescisión definitiva.

El Asegurador podrá, igualmente, rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro del plazo de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

Mod.: 150025

Si el contrato es rescindido a causa de una agravación de riesgo, el Asegurador:

a) Podrá hacer suya la totalidad de la prima cobrada si la agravación se debe a dolo o culpa grave del Asegurado o Tomador.

b) Reembolsará al Asegurado la parte de la prima satisfecha correspondiente al perlado que falte por transcurrir del periodo de seguro en curso, deduciéndose los gastos incurridos y acreditados por el Asegurador.

Si sobreviniere un siniestro sin haber realizado declaración de agravación del riesgo, el Asegurador queda liberado de su prestación si el Tomador o el Asegurado han actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

10.5 En caso de disminución del riesgo

El Tomador del seguro o el Asegurado podrán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento del Asegurador todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables para el Tomador del seguro.

En cualquier caso, el Asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador del seguro pagó su prima.

10.6 Subrogación

El Asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización.

El Asegurador no podrá ejercitar en perjuicio del Asegurado los derechos en que se haya subrogado.

El Asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al Asegurador en su derecho a subrogarse.

El Asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, de acuerdo con la Ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad está amparada mediante un contrato de seguro.

En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

En caso de concurrencia del Asegurador y Asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos, en proporción a su respectivo interés.

En caso de concurrencia el Asegurado colaborara con el Asegurador para el ejercicio de las acciones de repetición y subrogación.

El Asegurador podrá igualmente reclamar los daños y perjuicios que le hubiese causado el Asegurado o el Tomador del seguro en los casos y situaciones previstos en la póliza y/o exigirle el reintegro de las indemnizaciones que hubiese tenido que satisfacer a terceros perjudicados por siniestros no amparados por el seguro.

FIRMADO Y SELLADO
TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO
LA COMPAÑÍA
SEGUROS BILBAO

Dirección Industriales, Flotas,
Proyectos Especiales y Reaseguros

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

COLEGIO PROFESIONAL DE DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ÁVILA

Y

BANCO DE SABADELL, S.A.

Ávila, 25 de septiembre de 2014

COMPARECEN

De una parte, D. Fidel S. Rodríguez Rodríguez, con N.I.F. 6.536.811G, actuando en nombre y representación del **COLEGIO PROFESIONAL DE DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ÁVILA** (de ahora en adelante el COLEGIO), con domicilio en Ávila (05005), C/ Segovia, 23 y C.I.F. Q0566003J. Interviene en calidad de Presidente. Nombramiento y facultades que declara vigentes.

Y

de otra parte, D. Federico Suárez Martínez, con N.I.F. 5.427.439Z, actuando en nombre y representación de **BANCO DE SABADELL, S.A.** (a partir de ahora BANCO SABADELL) con domicilio en Sabadell (08201), Plaça de Sant Roc, 20 y C.I.F. A08000143, inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, el día 26 de abril de 1990, tomo 470, folio 67, hoja 1.511, libro 61 sección 2ª de Sociedades y posteriormente, al tomo 20.092, folio 1, hoja B-1.561. Interviene en calidad de Apoderado, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Jesús benavides Lima, protocolo 366 de fecha 20 de febrero de 2014, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 43509, folio 211, hoja B-1561, inscripción 1.851. Nombramiento y facultades que declara vigentes.

Ambas partes se reconocen mutuamente con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y

MANIFIESTAN

1. Que BANCO SABADELL dispone de una amplia oferta de productos y servicios financieros dirigidos a colectivos de profesionales.

2. Que el COLEGIO está interesado en ofrecer, a sus empleados, sus colegiados, familiares de primer grado y empleados de estos colegiados, el conjunto de productos y servicios financieros que ofrece BANCO SABADELL y dispone de las autorizaciones necesarias para hacer esta oferta.

Como consecuencia de estas manifestaciones, las partes contratantes acuerdan establecer un convenio que regirá las relaciones contractuales entre ellos, y con esta finalidad,

PACTAN

Primero. Beneficiarios

El COLEGIO y sus empleados, sus colegiados, familiares de primer grado y empleados de estos colegiados podrán acceder a los productos y servicios financieros ofrecidos por Banco Sabadell, en las condiciones que figuren en el ANEXO I y ANEXO II de este convenio.

Segundo. Productos

Los productos que engloba actualmente esta oferta son los siguientes:

<u>Oferta Economía Personal</u>

- Cuenta Expansión PRO
- Anticipo Nómina
- Préstamo Nómina
- Crédito Familiar
- Póliza de crédito Profesional
- Préstamo Nueva Trayectoria Profesional
- Crédito Curso
- Crédito Estudios
- Crédito Máster
- Hipoteca Bonificada

Oferta Actividad Empresarial

- Cuenta Expansión Negocios PRO
- Póliza de crédito a 1 año
- Préstamo Profesional
- Préstamo Inicio
- Leasing
- AutoRenting
- Préstamo hipotecario
- Avales
- Líneas Subvencionadas
- Servicio de pronto pago pymes
- Exportar para Crecer

Ahorro Inversión

- Depósitos garantizados
- Plan Ahorro
- Plan Crecimiento
- Fondos de inversión
- Plan de Pensiones
- Plan de Previsión Asegurado
- Life Care

Servicios Banca Distancia

- BS Online
- BS Móvil
- Instant Broker

Las condiciones específicas de los productos comentados en el momento actual son las que figuran como ANEXO I y ANEXO II de este Convenio y se aplicarán necesariamente las condiciones que estén en vigor en cada momento para cada producto de los comentados.

Tercero. Modificación de las condiciones

Las condiciones establecidas en el ANEXO I y ANEXO II serán modificables por BANCO SABADELL de acuerdo con la evolución del mercado.

Cuarto. Nuevos productos

El COLEGIO podrá solicitar a BANCO SABADELL el estudio de otros productos y servicios financieros que, incluso no estando incluidos en la oferta existente, cubran necesidades específicas del colectivo al que va dirigido este Convenio.

Con este propósito, se convocarán reuniones de trabajo entre las partes contratantes con objeto de estudiar las solicitudes comentadas, entendiendo que es intención de las partes contratantes lograr y mantener una oferta competitiva que se acomode a las necesidades del colectivo al que va dirigido este Convenio.

Quinto. Promociones comerciales

BANCO SABADELL comunicará previamente al COLEGIO todas las acciones comerciales y como entidad promotora se hará cargo de los gastos que se deriven de las promociones comerciales que se lleven a cabo.

El COLEGIO colaborará en esas acciones comerciales facilitando sus canales de comunicación habituales con sus colegiados, previo acuerdo con BANCO SABADELL.

De conformidad con lo previsto en la Circular 6/2010, de 28 de septiembre, del Banco de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios, así como en las demás normas reguladoras sobre la misma, BANCO SABADELL asumirá, supervisará y gestionará todas las acciones comerciales y publicitarias sobre dichos productos o servicios que en su caso pudieran convenirse entre las partes.

En consecuencia, el COLEGIO no podrá llevar a cabo acción publicitaria alguna, distinta de la divulgación por sus canales prevista en este pacto, sin el previo y expreso consentimiento, en su caso, de BANCO SABADELL. El incumplimiento por el COLEGIO del presente compromiso podrá ser causa de resolución inmediata del convenio conforme a lo previsto en el pacto Resolución.

Sexto. Concesión de operaciones

Teniendo en cuenta el fomento de la colaboración mutua entre el COLEGIO y BANCO SABADELL, la evaluación y concesión de operaciones de activo y la concesión de servicios serán hechas por las entidades financieras y/o crédito del GRUPO BANCO SABADELL de acuerdo con los criterios propios de cada Entidad con quien se formalice la operación.

Las entidades financieras y/o de crédito del GRUPO BANCO SABADELL, de acuerdo con lo expuesto, asumen el riesgo que se derive de las operaciones efectuadas.

Séptimo. Duración

La duración de este convenio de colaboración se establece de común acuerdo entre las partes por un período de tres (3) años desde la fecha de su firma. Este Convenio se prorrogará tácitamente por períodos de un (1) año, siempre y cuando no haya aviso previo de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de tres meses.

Octavo. Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
3. En caso de incumplimiento se requerirá por escrito a la parte incumplidora para que en un plazo de siete días laborables pueda corregir este incumplimiento. Este plazo de subsanación no será aplicable en caso que el incumplimiento venga derivado por contravenir el COLEGIO el compromiso sobre acciones publicitarias establecidas en el Pacto Quinto anterior.

Y para dejar constancia de lo convenido, las dos partes firman este contrato, por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

D. Fidel S. Rodríguez Rodríguez

COLEGIO PROFESIONAL DE DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ÁVILA

D. Federico Suárez Martínez

BANCO DE SABADELL, S.A

COLEGIO PROFESIONAL DE DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ÁVILA

ANEXO I

Condiciones Económicas de la oferta

septiembre de 2014

OFERTA ECONOMÍA PERSONAL

Cuenta Expansión PRO

SERVICIOS FINANCIEROS

Cuenta a la vista

Cuenta para domiciliar la nómina y canalizar su operativa diaria.
Exenta de comisiones de mantenimiento y administración domiciliando la nómina, pensión o ingresos recurrentes en las entidades del grupo Banco Sabadell por un importe igual o superior a 700 euros. Para edades comprendidas entre 18 y 25 años no es necesario domiciliar ningún ingreso periódico.

Servicios gratuitos

Transferencias nacionales, gratuitas.
Transferencias en la UE hasta 50.000 euros, gratuitas.
Ingreso de cheques en euros, domiciliados en una entidad de crédito financiera española.
Tramitación gratuita de cambio de domiciliación de recibos.
Tarjeta VISA CLASSIC, gratuita.
Tarjeta BS Card de débito, gratuita.
Tarjeta Repsol Máxima, gratuita. Con un 2% de descuento en carburante al respostar en cualquier estación de servicio Repsol, Campsa o Petronor.
Reintegros gratis en los más de 32.000 cajeros de la red Servired. Con tarjeta de débito y por importes superiores a 60 euros.
Reposición de tarjetas en menos de 72 horas en caso de robo o extravío. Excepto Canarias cuyo plazo será superior.

Línea Expansión

Límite de crédito adicional de hasta 5.000€(1) a corto plazo (máximo 24 meses) asociado a su cuenta expansión que permite financiar sus gastos extraordinarios e imprevistos familiares (vacaciones, reparaciones de auto y hogar, estudios, electrodomésticos,...).
0€ de comisión de apertura, estudio y no-disposición.

SERVICIOS NO FINANCIEROS

Servicios gratuitos

Pack de alertas, mediante mensajes de SMS o correo electrónico:

- Aviso del abono de la nómina; Envío de alertas de seguridad; Aviso de los cargos en las tarjetas; Información sobre la devolución de Hacienda; Posibilidad de seleccionar alertas adicionales

Servicio de Banca a distancia BS Online. Ofrece la posibilidad de operar con comodidad desde casa, los 365 días del año, las 24 horas al día.

Abono, devolución y descuentos

Abono del 10% de la cuota de colegiado o asociado hasta un máximo de 100 euros anuales.

Devolución del 3% de los recibos de luz, gas, teléfono, móvil e Internet. Devolución de hasta 20 euros mensuales.

Descuentos en seguros de automóvil, hogar y vida.

Oferta válida por la domiciliación de una nómina, pensión o ingreso regular mensual por un importe mínimo de 700 euros. Se excluyen los ingresos procedentes de cuentas abiertas en el grupo Banco Sabadell a nombre del mismo titular. Si tiene entre 18 y 25 años, no es necesario domiciliar ningún ingreso periódico.

(1) La concesión de la Línea Expansión estará condicionada a los criterios de riesgo del banco. El límite de crédito inicial es común independientemente del número de titulares de la Cuenta Expansión, revisable mensualmente y variable de conformidad con las condiciones específicas de la Línea Expansión, pudiéndose disponer de forma indistinta y solidaria. TAE del 10,69% calculada por un importe total de 3.000 euros a devolver en 1 año a un tipo de interés fijo del 10,20% nominal, 12 cuotas mensuales de 264,03 euros. Importe total adeudado: 3.168,36 euros. Comisión de apertura del 0%. Comisión de estudio del 0%. Comisión de cancelación anticipada 0%. Comisión por reclamación de pagos no atendidos de 35 €. La activación de la Línea Expansión requiere de la aceptación de las condiciones contractuales, expresa o tacita, de todos los titulares de la Cuenta expansión, en caso de ser varios.

Anticipo Nómina

Financiación del consumo personal/familiar. Posibilidad de anticipar el cobro de la nómina.

Importe máximo hasta una nómina.

Plazo hasta 6 meses.

Tipo de interés:	Exento
Comisión de apertura	Exento
Comisión de estudio	Exento
Comisión de cancelación	Exento

Condiciones aplicables con nómina domiciliada y antigüedad en la empresa superior a 6 meses

Préstamo Nómina

Financiación del consumo personal/familiar con importe máximo hasta 3 nóminas.

Importe máximo hasta tres nóminas.

Plazo hasta 3 años.

Tipo de interés:	8 %
Comisión de apertura	1 %
Comisión de estudio	Exento
Comisión de cancelación	Exento

Condiciones aplicables con nómina domiciliada y antigüedad en la empresa superior a 1 año

Crédito Familiar

Financiación del consumo personal/familiar. Ahora puede reformar su hogar, comprar muebles, realizar un viaje o afrontar unos gastos imprevistos por muy poco al mes y con total comodidad.

Importe hasta **60.000** euros.

Plazo hasta **8 años**. Amortización en 12 ó 14 cuotas al año, con opción de no pagar ninguna cuota durante los 3 primeros meses.

Tipo de interés:	**11,50 %**
TAE desde:	13,12% (1)
Comisión de apertura	2 % (2)
Comisión de estudio	Exento
Comisión de reembolso anticipado:	0,50% (3)

AutoRenting

El *renting* de vehículos es un alquiler a largo plazo con servicios relacionados (impuestos, mantenimiento, reparaciones neumáticos, asistencia y seguro a todo riesgo) incluidos en una sola **cuota mensual.**
Cualquier turismo y vehículos industriales hasta 2.000 Kg de PMA.
Plazo entre 2 y 5 años, y hasta un kilometraje total de 200.000 Km.

Inforenting

InfoRenting es una nueva modalidad de *renting* que consiste en un alquiler sin opción de compra de equipos tecnológicos (equipos informáticos, ofimáticos, equipos de comunicación y ordenadores portátiles) y que incorpora, diversos servicios y el seguro de los equipos.

Préstamo hipotecario

Compra, mejora o ampliación de su local comercial o despacho.
Plazo hasta 12 años. Interés variable, revisión anual

Tipo de interés:	5 %
Revisiones:	Euribor 12 meses + 6,25 puntos
Comisión apertura:	1,75 %(mín. 750 euros)
Comisión estudio:	1 % (mín. 150,25 euros)

Avales

Posibilidad de un aval para la necesidad de obtener una garantía bancaria para realizar su operativa.

Líneas Subvencionadas

El BANCO pondrá a disposición de los colegiados las líneas de financiación subvencionada que salgan a tal efecto al mercado, emitidas a nivel estatal (ICO, BEI...) como las que puedan emitir Organismos con ámbito de actuación regional autonómico o local, que el BANCO subscriba, siempre que haya disponibilidad de fondos en las mismas y se cumplan los requisitos establecidos por las mismas.

Servicio de pronto pago pymes

Servicio de gestión de pagos al contado a los proveedores, que integra la financiación de estos pagos por parte del Banco, mediante un aplazamiento de la fecha de cargo del ordenante.
Permite a la empresa ordenante negociar con sus proveedores descuentos de pronto pago.

Exportar para Crecer

Programa dirigido a fomentar y facilitar la actividad exportadora.
Si su empresa proyecta salir a los mercados exteriores, o está iniciando ese proceso, Exportar para crecer le ofrece apoyo y asesoramiento en todas las áreas de la exportación, a través de nuestros socios:

- **Servicios financieros preferentes** con Banco Sabadell
- **Logística y gestiones aduaneras** con Arola
- **Asesoramiento en seguros de crédito a la exportación** con CESCE
- **Formación para la internalización** con ESADE
- **Consultoría y marketing** con AMEC
- **Asesoramiento Jurídico y contractual** con Garrigues
- **Inspección y certificación** con AENOR
- **Proyectos en el exterior** con Cofides

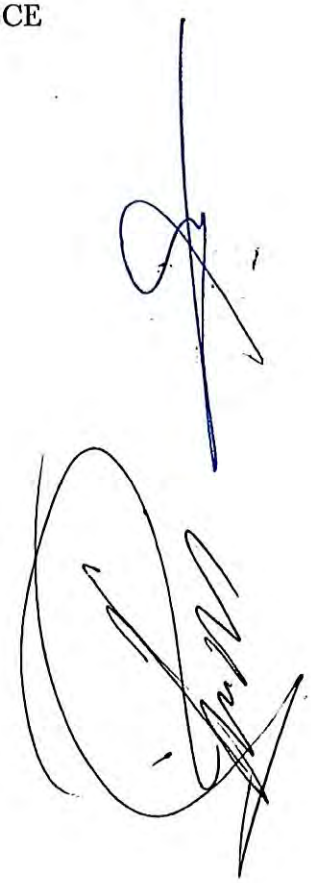

AHORRO - PREVISIÓN

Imposición a plazo fijo

Imposiciones a plazo fijo a uno, tres, seis ó doce meses para ahorrar sin asumir riesgos, disfrutando de una renta periódica.
Interés fijo y garantizado hasta su vencimiento.
Liquidación de intereses al vencimiento; opcionalmente abono **mensual.**
Imposiciones con retribuciones de intereses según el plazo contratado.

Depósitos garantizados

Un instrumento de ahorro a un plazo superior a dos años, que le proporciona la tranquilidad de una rentabilidad asegurada para su dinero.
Dos modalidades de garantía de rentabilidad que puede escoger según sus preferencias:
Depósito garantizado a **tipo fijo:** interés conocido anticipadamente, fijo y garantizado para todo el período de la imposición, y que le permitirá conocer sin ninguna oscilación la rentabilidad final que obtendrá.
Depósito garantizado **referenciado** a índice bursátil**:** 100 % del capital invertido garantizado y una rentabilidad referenciada a un porcentaje de la revalorización media de un determinado índice bursátil (IBEX, Euro Stoxx 50...).

Rentabilidad asegurada

Plan Ahorro. Rentabilidad garantizada para períodos de seis meses, conocida anticipadamente. Aportaciones periódicas a partir de 60 euros. Sin gastos por cancelación anticipada.
Plan Crecimiento. Rentabilidad garantizada a largo plazo. Aportación mínima de 600 euros.
Ventajas fiscales. Permiten acumular los rendimientos sin tributar, por lo que difiere el pago de impuestos. La tributación se produce en el momento del rescate, a un tipo del 21% para los primeros 6.000 euros de base, del 25% a partir de 6.000 euros y hasta 24.000 euros y del 27% a partir de los 24.000 euros en adelante sobre los rendimientos generados.

Fondos de Inversión

Construya su propia cesta de fondos, aprovechando las opciones de inversión que le ofrece el mercado. Contará con el asesoramiento que necesite, teniendo en cuenta la estabilidad de la inversión, sus expectativas de rentabilidad, el horizonte temporal de su inversión y la disponibilidad de sus ahorros.
Ventajas fiscales. Según legislación vigente, pues le permite cambiar su inversión en todo momento sin tributar. En el momento de desinvertir tributa al tipo del 21% para los primeros 6.000 euros de base, del 25% a partir de 6.000 euros hasta 24.000 euros y del 27% a partir de 24.000 euros en adelante sobre los rendimientos generados.

Planes de Pensiones

Planes de pensiones flexibles, que le permiten realizar movilizaciones entre los propios planes así como de/a planes de previsión asegurados.
Gran rentabilidad y flexibilidad en las aportaciones (mensuales, trimestrales, anuales, extraordinarias...).
Ventajas fiscales: los planes de pensiones son el instrumento más eficaz para la acumulación de un capital a largo plazo. El diferimiento de la carga fiscal hasta el momento de las prestaciones permite obtener una excelente rentabilidad financiero-fiscal. Las aportaciones se reducen directamente de la base imponible del su declaración del IRPF. La cantidad anual máxima de aportación es de:

- *10.000 euros (8.000 euros en Navarra) para personas menores de 50 años.*
- *12.500 euros para personas mayores de 50 años.*

La cantidad anual máxima deducible será la menor entre el importe aportado y:

- *el 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas para personas menores de 50 años.*
- *el 50% de los rendimientos netos del trabajo de actividades económicas para personas mayores de 50 años.*

Planes de pensiones: Entidad gestora: BanSabadell Pensiones, E.G.F.P., S.A., con NIF A-58581331 y domicilio social en la calle Sena, 12, 08174 Sant Cugat del Vallès, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 9966, libro 9105, sección 2ª, folio 53, hoja 118531, inscripción 1ª. Inscrita en la Dirección General de Seguros, Registro Especial de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones, con el núm. G-0085. Entidad depositaria: Banco de Sabadell, S.A., con NIF A-08000143 y domicilio social en plaza SantRoc, 20, 08201 Sabadell, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20093, folio 1, hoja B-1561. Entidad promotora: Banco de Sabadell S.A.

Plan de Previsión Asegurado

Ahorro para una jubilación garantizada
Plan de Previsión Asegurado es un seguro de vida que permite obtener un capital final o renta, con la finalidad de complementar las prestaciones de la seguridad social en el momento de la jubilación.
Garantiza, al alcanzar la jubilación o producirse las otras contingencias previstas, el 100% de las primas aportadas más una rentabilidad garantizada por trimestres naturales y conocida de antemano.
Movilización: Desde el 01/01/2007 es posible el traspaso entre planes de pensiones y planes de previsión asegurados, y viceversa, en cualquier momento y sin ningún tipo de coste.
Fiscalidad: Las aportaciones al Plan de Previsión Asegurado reducen la base imponible de su declaración del IRPF. La cantidad anual máxima de aportación es de:

- *10.000 euros (8.000 euros en Navarra) para personas con edad inferior a 50 años.*
- *12.500 euros para personas con edad igual o superior a 50 años.*

La cantidad anual máxima deducible será la menor entre el importe aportado y:

- *el 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas para personas menores de 50 años.*
- *el 50% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas para personas mayores de 50 años.*

Prestación adicional:
Seguro por fallecimiento: En caso de fallecimiento del asegurado, los beneficiarios recibirán el saldo acumulado en el plan de previsión asegurado más un capital adicional del 10% con los siguientes importes máximos:

- *12.000 euros para asegurados con edad inferior a 65 años.*
- *600 euros para asegurados con edad igual o superior a 65 años o que presenten riesgos agravados.*

Plan de Previsión Asegurado, PPA es un seguro de vida-ahorro de BanSabadell Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, distribuido por Banco de Sabadell, S.A., sujeto a los términos y condiciones contratados en la póliza. BanSabadell Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con NIF número A-08371908 y domicilio social en la calle Sena, 12, P.I.A.E. Can Sant Joan, 08174 SantCugat del Vallès. Banco de Sabadell, S.A., con NIF A-08000143 y domicilio social en la plaza SantRoc, 20, 08201 Sabadell, es Operador de BancaSeguros exclusivo de BanSabadell Vida, y está inscrito en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros con el número C0557A08000143.

Life Care

Mantenga el nivel económico, actual y futuro, de su familia en caso de fallecimiento, así como su nivel económico propio y sus comodidades en caso de invalidez permanente y absoluta. Así mismo podrá:

- *Asegurar el capital que necesite y con total libertad de elección de los beneficiarios.*
- *Asegurar un capital de hasta 120.000 euros sin pruebas médicas.*

LifeCare pone a su disposición un servicio de Consulta médica, que le permite, telefónicamente o a través de un e-mail, realizar cualquier consulta de salud a un equipo de médicos especializados, que, las 24 horas día, 365 días, le podrán dar respuesta a consultas médicas de los siguientes tipos:

- *Consultas pediátricas*
- *Consultas de medicina general*
- *Consultas ginecológicas*

Con LifeCare tiene a su disposición el servicio de segunda opinión médica internacional que le permite, en caso de sufrir una enfermedad grave o compleja, tener acceso a la opinión de expertos de gran prestigio a nivel internacional, sin tener que desplazarse.
También dispone del servicio de Consulta nutricional, que le permite realizar cualquier consulta sobre alimentación a un equipo de especialistas. Asimismo, también tiene a su disposición el servicio de Chequeo de salud, que consiste en un test online de hábitos saludables que le permite disponer de un informe de su estado de salud con consejos personalizados así como la valoración de su riesgo cardiovascular.

Descuento del 5% sobre la prima neta*del primer año, adicional a cualquier promoción puntual que haya en vigor en el momento de la contratación.*
Y además, 10% de descuento permanente sobre la prima neta para ambos cónyuges *si contratan la modalidad familiar.*

LifeCare es un seguro de vida de BanSabadell Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros distribuido por Banco de Sabadell, S.A., y está sujeto a los términos y condiciones contratados en la póliza. BanSabadell Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con NIF A-08371908 y domicilio social en la calle Sena, 12, P.I.A.E. Can Sant Joan, 08174 SantCugat del Vallès. Banco de Sabadell, S.A, con NIF A-08000143 y domicilio social en plaza SantRoc, 20, 08201 Sabadell, es Operador de BancaSeguros Exclusivo de BanSabadell Vida, y está inscrito en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros con el número C-0557A08000143.

Estos servicios médicos son prestados por Advance Medical - HealthCare Management Services, S.A. u otra entidad de características similares siempre que la póliza de seguro esté en vigor. BanSabadell Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros se reserva el derecho a cancelar o modificar estos servicios que tienen como objeto proporcionar información general de salud. En ningún caso, Advance Medical realizará diagnósticos ni recomendará tratamientos. Las recomendaciones obtenidas de estos servicios se basan en información facilitada por el cliente y no constituyen en modo alguno información médica que sustituya una posible visita médica.

SERVICIOS DE BANCA A DISTANCIA

BS Online

BS Online	**902323000**	http://www.sabadellatlantico.com
BS Online	**902343999**	http://www.solbank.com
BS Online	**902331133**	http://www.bancoherrero.com

Servicio de banca a distancia con el que podrá consultar productos y operar con el Banco a través de Internet.
Prestaciones:

- Simulaciones financieras.
- Consultas de saldos y movimientos de las cuentas, traspasos, transferencias, aportaciones a fondos de inversión, a planes de pensiones.
- Información y solicitud de servicios: compraventa de valores, petición de talonarios y tarjetas, solicitud de divisa y moneda extranjera.
- Consultar la situación de los propios préstamos y créditos.

BS Móvil

Reciba información **inmediata en su móvil** sobre sus cuentas o sobre los productos que haya programado, mediante avisos en formato SMS o mensajes de correo electrónico.

Instant Broker

Acceda cómodamente a la bolsa desde cualquier lugar con su teléfono móvil, iPhone o Blackberry. Gracias a este servicio especializado en mercados de valores podrá realizar consultas bursátiles, solicitar y recibir gráficos o noticias vía RSS.

Servicio de valores

Para toda la operativa de valores, exceptuando los valores de internacional:
- Comisión de compra/venta: 0,20 % s/valor efectivo. Mínimo 6 €.
- Comisión de custodia: 0,04% anual s/efectivo y clase de valor, mínimo 4€ (*).
- Comisión cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos: 0,20 % s/nominal.

(*) Si se traspasan los valores de otra entidad, sin comisión de custodia durante el primer año.

COLEGIO PROFESIONAL DE DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ÁVILA

ANEXO II

Oferta de productos y servicios para emprendedores

septiembre de 2014

CUENTA EXPANSIÓN NEGOCIOS PRO

Pack de productos y servicios dirigido a los autónomos, comercios, franquicias, despachos profesionales y empresas con facturación inferior a 300.000 euros.
Ofrece una respuesta idónea a las necesidades de estos segmentos:

- Oferta financiera específica
- Oferta no financiera ("Servicio de asistencia jurídica telefónica" y "Canal Negocios" (descuentos y ofertas exclusivas relacionadas con su actividad profesional, personal y de ocio).

Cuota gratuita.

SERVICIOS FINANCIEROS

Cuenta a la vista Expansión Negocios PRO

Cuenta destinada a gestionar la tesorería de su negocio con una remuneración según el saldo.
Tipo de interés referenciado a EURIBOR 3meses – 0,50. Franquicia de 6.000 euros.
Exenta de comisión de mantenimiento y administración*, excepto que la cuenta esté inoperante en un período igual o superior a un año y el saldo sea igual o inferior a 150 euros.
Liquidación trimestral.

* Rentabilidad 0% TAE

Servicios gratuitos

Cambio de domiciliaciones gratuito.
Ingreso de cheques nacionales sin comisiones.
Transferencias nacionales vía BS Online gratuitas.
Tarjeta BS Card de débito, gratuita siempre.
Tarjeta Mastercard Empresa Oro Representación, gratuita siempre.
Reintegros gratis en más de 32.000 cajeros de la red Servired. Con tarjeta de débito y por importes superiores a 60 euros. En cajeros Banco Sabadell, gratuitas siempre.
Servicio de Banca a distancia BS Online gratuito. Para que pueda operar con toda comodidad desde su negocio las 24 horas del día, los 365 días del año.
Servicio de avisos BS Móvil gratis. Las alertas que quiera activar (cuentas, ficheros, seguridad, bolsa) y que recibirá a través de mensajes SMS o correo electrónico.
Interesantes ofertas para sus empleados.

TPV

Permite aceptar el pago con total garantía para las tarjetas VISA, Mastercard, B-Mastercard, Visa Electrón, American Express, Maestro, Dineros, Llave, Multibanco y tarjetas Red 6000 emitidas por las cajas de ahorro.
Disponga del modelo de terminal más apropiado para su comercio, para la operativa (**TPV**ADSL, **TPV**Sin cable, **TPVPC**, **TPV**Móvil, **TPV**Virtual, **TPVPC** Ventas a Distancia).

Póliza de crédito Negocios

Crédito en póliza destinado a la financiación de desfases de tesorería (cobros y pagos).
Plazo hasta 3 años, revisable anualmente.

Tipo de interés (*):	7 %
Revisiones:	Variación del Euribor
Comisión única (apertura y estudio)	2,00 %
Comisión revisión	2,00 %
Comisión de no disposición	0,45

(*) Reducciones sobre la contratación:

- Protección Comercios y Oficinas o Protección Empresas o Vida Pymes - 0,50
- Prescripción de 2 empleados o familiares con nómina - 0,50

Gestión de cobro de recibos

Adeudos domiciliados por BS Online: 0,60€ por recibo

Seguros

Para asegurar el negocio de todos aquellos riesgos que considere prioritarios. Importantes descuentos en la contratación:

Protección Comercios y oficinas	**20% de descuento**
Protección Empresas	**20% de descuento**

Descuento comercial

Anticipo del importe de los derechos de cobro con respecto a sus deudores, derivados de las operaciones propias de su actividad comercial.

Tipo de interés fijo:	**Desde 6,75 %**
Comisión apertura:	Exento
Comisión estudio:	1 %
Comisión renovación:	1 %

Avales

Posibilidad de un aval en condiciones preferentes por la necesidad de obtener una garantía bancaria para realizar su operativa (alquiler del local, proveedores, etc.).

Comisión de apertura	0,40 % (mín. 60 euros)
Comisión trimestral	Técnicos y económicos (< 1 año): 0,75% Económicos (> 1 año): 1,00%

Leasing

Financiación a medio y largo plazo para la adquisición de bienes por el sistema de arrendamiento financiero, con opción de compra al vencimiento del plazo de alquiler.

SERVICIOS NO FINANCIEROS

Abono

Abono del 10% de la cuota de colegiado o asociado hasta un máximo de 100 euros anuales.

Canal Negocios (*)

A través de "Canal Negocios", disfrutará de precios preferenciales, descuentos directos y ganará dinero por sus compras online de tecnología, viajes, salud y belleza, motor, música, libros, ocio, etc.

Disponible únicamente para los clientes titulares de Cuenta Expansión Negocios. Dispone de cientos de **proveedores de primeras marcas** en diversos sectores de actividad dispuestos a darle las mejores ofertas disponibles, los productos más actuales y su mejor servicio, con acceso directo a través de BS Online las 24 horas del día, los 365 días del año.

Asesoramiento jurídico telefónico (*)

Servicio de asesoramiento jurídico telefónico prestado por ARAG sobre cualquier tema relacionado con la actividad profesional del cliente (reclamación de impagos, contratos, protección de datos, riesgos laborales, inspecciones, contratación y despido de empleados, etc.) **24 horas al día, 365 días al año.**

Y además, con **descuentos mínimos del 20%** en su red de despachos, pudiendo llegar al 50%.

(*) ARAG LEGAL SERVICES, S.L. es la entidad encargada del servicio de orientación jurídica telefónica y PEOPLE VALUE, S.L. es la entidad encargada del servicio de descuentos y beneficios. Los citados servicios serán prestados de acuerdo con las condiciones que dichas entidades tengan establecidas en cada momento, sin intervención ni responsabilidad alguna de Banco de Sabadell, S.A. El banco es ajeno a cualquier incidencia y/o circunstancia derivada o relacionada con la prestación de los servicios, los cuales, en todo caso, están sujetos a que se mantengan vigentes los acuerdos suscritos entre el banco y las indicadas entidades. El servicio de orientación jurídica telefónica no abarcará las cuestiones o posibles incidencias de la actividad del cliente que puedan afectar a sus relaciones con empresas del grupo Banco Sabadell, filiales o participadas.

Las excelentes condiciones mencionadas de la Cuenta Expansión Negocios PRO se mantendrán mientras se cumplan los requisitos establecidos en el contrato. Actualmente, como mínimo se debe cumplir uno de los siguientes requisitos: un cargo en concepto de emisión de nómina, un cargo en concepto de seguros sociales, un cargo en concepto de impuestos o dos cargos en concepto de recibos. Estos requisitos son de cumplimiento mensual, si al tercer mes no se cumplen estas condiciones, automáticamente la Cuenta Expansión Negocios PRO pasará a ser una cuenta relación.

PRÉSTAMO INICIO PARA EMPRENDEDORES

Financiación a medio plazo de la inversión inicial necesaria para ejercer la actividad profesional. Financiación hasta el 100% del proyecto.
Plazo máximo 5 años (con posibilidad de hasta 1 año de carencia). Interés fijo.

Tipo de interés:	**5,75 %**
Comisión de apertura:	0,75 %
Comisión de estudio:	Exento

(*) TAE calculada para 10.000 euros a devolver en 60 meses, incluyendo 12 meses de carencia. El cálculo de la TAE incluye la comisión de apertura: 0,75% (mínimo 50 euros).

e-COMMERCE

Asesoramiento por un equipo de profesionales especializados en e-Commerce que le dará soporte personalizado en temas técnicos, operativos y normativos de las marcas de tarjetas y de seguridad en los pagos.

LÍNEAS SUBVENCIONADAS

El BANCO pondrá a disposición de los colegiados las líneas de financiación subvencionada que salgan a tal efecto al mercado, emitidas a nivel estatal (ICO, BEI...) como las que puedan emitir Organismos con ámbito de actuación regional autonómico o local, que el BANCO subscriba, siempre que haya disponibilidad de fondos en las mismas y se cumplan los requisitos establecidos por las mismas.

EXPORTAR PARA CRECER

Programa dirigido a fomentar y facilitar la actividad exportadora.
Si su empresa proyecta salir a los mercados exteriores, o está iniciando ese proceso, Exportar para crecer le ofrece apoyo y asesoramiento en todas las áreas de la exportación, a través de nuestros socios:

- **Servicios financieros preferentes** con Banco Sabadell
- **Logística y gestiones aduaneras** con Arola
- **Asesoramiento en seguros de crédito a la exportación** con CESCE
- **Formación para la internalización** con ESADE
- **Consultoría y marketing** con AMEC
- **Asesoramiento Jurídico y contractual** con Garrigues
- **Inspección y certificación** con AENOR
- **Proyectos en el exterior** con Cofides

FACTORING NACIONAL E INTERNACIONAL

El *factoring* es un instrumento de financiación del circulante basado en la cesión de los créditos que una empresa tiene frente a sus compradores. Además de la financiación, el *factoring* engloba una serie de servicios de gestión y administración de las facturas, así como la posibilidad de la cobertura de insolvencia de las ventas (*factoring* sin recurso).
Es un producto que puede utilizarse tanto para ventas nacionales como internacionales.
El *factoring* de exportación es especialmente útil para cubrir las necesidades de cualquier empresa que se abre a nuevos mercados y nuevos clientes, ya que permite la cobertura del riesgo comercial, además de la financiación.

(1) TAE = 13,12% por un importe total de crédito de 10.000 euros a devolver en 5 años a un tipo de interés fijo del 11,50% nominal y una cuota mensual de 219,93 euros. Importe total adeudado: 13.195,43 euros. El cálculo de la TAE incluye la comisión de apertura del 2,00% (mín. 50 euros); comisión de estudio del 0%.
(2) Comisión mínima de apertura: 50 €.
(3) Si el periodo desde la fecha de reembolso hasta el vencimiento del préstamo es superior a 1 año la compensación aplicada es del 1%.

Póliza de Crédito Profesional

Póliza de crédito permanente hasta diez años, renovable automáticamente por períodos anuales, para equilibrar ingresos y gastos de la economía personal/familiar.
Importe hasta **25.000** euros.

Tipo de interés:	**6,10 %**
Revisable trimestralmente de acuerdo a las variaciones del Euribor 3 meses	
Comisión de apertura y revisión anual	0,50 % (mín. 90 euros)
Sin gastos de estudio.	
Sin gastos de no disposición.	

Préstamo Nueva Trayectoria Profesional

Préstamo para colegiados o asociados que se instalan fuera de su residencia habitual para iniciar su nueva trayectoria profesional por cuenta ajena, cuyo objeto es cubrir los gastos domésticos, de desplazamiento y de instalación.

- Importe máximo a financiar hasta **20.000** euros. **Plazo hasta 5 años.**

Tipo de interés fijo:	**8,50 % (TAE 9,070 %)***
Comisión apertura:	**0,50 % (mínimo 50 euros)**
Comisión estudio:	**0 %**

* TAE calculada para 10.000€ en plazo de 5 años con una única disposición de 10.000€. Aplicando un tipo de interés FIJO de 8.50% (TAE: 9.070%). Importe total adeudado: 12.309,87€. Comisión de apertura del 0.50%. Comisión de estudio del 0.00%. Compensación por reembolso anticipado: 0,5% del importe reembolsado anticipadamente. Si el periodo desde la fecha del reembolso anticipado hasta el vencimiento del préstamo es superior a un año, la compensación aplicada será del 1%.

Crédito para Estudios, Cursos y Másters

Estudios y Cursos: Posibilidad de financiar la totalidad o parte de cursos escolares, estudios universitarios, cursos de idiomas, realizar un curso de especialización o asistir a un seminario, sin preocupaciones económicas y disponiendo de cuanto necesite.
Además le ayudamos a financiar gastos relacionados (matrícula, material, estancia, traslado). Y con la posibilidad de empezar a devolver el dinero al finalizar la formación.
Másters: Si ya ha cursado una carrera y ahora desea completar su formación, nosotros le ayudamos en su futuro profesional financiándole un Máster o un Postgrado.
Si el coste a financiar de sus estudios es inferior a 45.000 euros, nosotros le ayudamos a pagar otros gastos, como el material de estudio necesario o su estancia en el extranjero.

Tipo de interés:	**6,50 %**
TAE:	**6,92 %[1]**
Comisión de apertura:	**0,50 %**
Comisión de Estudio:	**0,00 %**
Compensación de reembolso anticipado:	**0,00 %**

Importe: el coste total de los estudios. Cuando el coste de la matrícula sea inferior a 15.000 euros, se podrán financiar otros gastos relacionados con los estudios, como material, alquiler vivienda...
Plazo de devolución: hasta 10 años (incluyendo periodo de carencia).
Amortización: 12 cuotas al año. Puede elegir pagar sólo intereses durante la realización de estudios (carencia), con un plazo máximo de 5 años.
Disposiciones: si el pago de sus estudios debe realizarlo al inicio de cada curso escolar, puede solicitar que el préstamo se realice en diferentes cantidades parciales del importe solicitado. De esta manera sólo paga intereses sobre el importe utilizado.

[1]TAE = 6,92% por un importe total de crédito de 10.000 euros a devolver en 5 años a un tipo de interés fijo del 6,50% nominal y una cuota mensual de 195,67 euros. Importe total adeudado: 11.739,63 euros. El cálculo de la TAE incluye la comisión de apertura del 0,5% (sin mínimo); comisión de estudio del 0%.

Hipoteca Bonificada

Financiación para la compra de primera y segunda residencia, hasta el 80% de la compraventa o tasación (el menor de los dos) para la primera y de hasta el 70% para la segunda.
La hipoteca ofrece bonificaciones en el tipo de interés según los productos contratados.
Plazo máximo 30 años.
Interés variable. Revisiones anuales.

A escoger entre dos modalidades:

1. **Tipo de interés primer año:** 3 %
   Para el resto de años (con bonificación máxima): **EURIBOR + 1,65 puntos**
   Con un mínimo del 3 %
   TAE variable: **4,06 %** (1)
   El tipo de interés resultante de las revisiones no será nunca inferior al 3% ni superior al 12%.

2. **Tipo de interés primer año:** 2,90 %
   Para el resto de años (con bonificación máxima): **EURIBOR + 1,90 puntos**
   Sin mínimo
   TAE variable: **3,48 %** (2)

Comisión apertura: 1% (mín. 750€)
Hasta el 0% para clientes hasta 35 años

Comisión desistimiento: 0,50 % en los primeros 5 años hipoteca
0,25 % en el resto de años

Bonificaciones:

- Seguro de vida - 0,40
- Seguro protección pagos - 0,10
- Seguro hogar - 0,10
- Nómina o pago seguros sociales - 0,40

Operación sujeta a previa aprobación por Banco Sabadell
Condiciones de tipo de interés (primer año, resto de años y tipo mínimo) sujetas a análisis de riesgo por parte de Banco Sabadell. Estas condiciones pueden variar en función del análisis de riesgo.

(1) TAE variable calculada para una hipoteca de 104.150,90 euros (100.000 euros para financiar la vivienda más 4.150,90 euros para financiar el seguro de vida vinculado y el de protección de pagos contratados con Mediterráneo Seguros Diversos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. y Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros). Condiciones con máxima bonificación (domiciliación de nómina, seguro de vida vinculado, seguro del hogar y seguro de protección de pagos), con vencimiento a 30 años y comisión de apertura del 1% (mínimo 750 euros). Incluye el seguro de vida vinculado y el de protección de pagos con prima única financiada con cobertura del 100% del capital, para un hombre de 30 años (coste del seguro de vida: 1.386,50 euros, cobertura a 5 años, y protección de pagos: 2.764,40 euros a 5 años), y los costes de registro de la propiedad (410 euros), comprobación registral (21 euros), gestoría (260 euros), peritación (159 euros), e Impuestos (2.468,38 euros) para una vivienda en Barcelona (varía según cada comunidad autónoma.
Incluye también el importe de la prima de un seguro de daños durante toda la vida de la hipoteca de 17,12 euros mensuales. Todos estos gastos son aproximados. Revisión anual. EURIBOR a 1 año del mes de abril de 2014 publicado por el Banco de España a 5 de mayo de 2014; 0,604%. Esta TAE variable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían, por tanto esta TAE variará con las revisiones del tipo de interés. Cálculo realizado aplicando el tipo de interés mínimo del 3%.
En caso de no domiciliar su nómina en Banco Sabadell y no contratar los seguros vinculados a la hipoteca con nosotros (Vida, Hogar y Protección de Pagos), el tipo de interés del primer año será del 3% y para el resto será de EURIBOR + 3 puntos, cuya TAE variable resultante será del 3,96%. Esta TAE se ha calculado en base al EURIBOR del mes de abril de 2014 publicado el 5 de mayo de 2014: 0,604%, para una hipoteca de 100.000 euros y con una comisión de apertura del 1% (con un mínimo de 750€euros). Además, incluye los costes de registro de la propiedad (410 euros), comprobación registral (21 euros), gestoría (260 euros), peritación (159 euros), e impuestos (2.370 euros) para una vivienda en Barcelona (varía según cada comunidad autónoma). El cálculo de la TAE incluye también

el importe de la prima de un seguro de daños (no contratado con Banco Sabadell) durante toda la vida de la hipoteca de 17,12 euros mensuales.

(2) TAE variable calculada per a una hipoteca de 104.150,90 euros (100.000 euros per finançar l'habitatge més 4.150,90 euros per finançar l'assegurança de vida vinculada i la de protecció de pagaments contractades amb Mediterráneo Seguros Diversos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. i Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros). Condicions amb màxima bonificació (domiciliació de nòmina, assegurança de vida vinculada, assegurança de la llar i assegurança de protecció de pagaments), amb un venciment a 30 anys i una comissió d'obertura de l'1% (mínim: 750 euros). Inclou l'assegurança de vida vinculada i la de protecció de pagaments amb una prima única finançada amb cobertura del 100% del capital, per a un home de 30 anys (cost de l'assegurança de vida: 1.386,50 euros, cobertura a 5 anys; protecció de pagaments: 2.764,40 euros, a 5 anys), i els costos de registre de la propietat (410 euros), comprovació registral (21 euros), gestoria (260 euros), peritatge (159 euros) i impostos (2.468,38 euros) per a un habitatge a Barcelona (varia segons cada comunitat autònoma).
També inclou l'import de la prima d'una assegurança de danys durant tota la vida de la hipoteca de 17,12 euros mensuals. Totes aquestes despeses són aproximades. Revisió anual. EURIBOR a 1 any del mes de juny de 2014 publicat pel Banc d'Espanya el 2 de juliol de 2014: 0,513%. Aquesta TAE variable s'ha calculat sota la hipòtesi que els índexs de referència no varien. Per tant, aquesta TAE variarà amb les revisions del tipus d'interès.
En cas de no domiciliar la seva nòmina a Banc Sabadell i no contractar les assegurances vinculades a la hipoteca amb nosaltres (vida, llar i protecció de pagaments), el tipus d'interès del primer any serà del 2,90% i per a la resta serà d'EURIBOR + 2,90 punts (la TAE variable resultant serà del 4,10%). Aquesta TAE s'ha calculat sobre la base de l'EURIBOR del mes de juny de 2014 publicat el 2 de juliol de 2014: 0,513%, per a una hipoteca de 100.000 euros i amb una comissió d'obertura de l'1% (amb un mínim de 750 euros). A més a més, inclou els costos de registre de la propietat (410 euros), comprovació registral (21 euros), gestoria (260 euros), peritatge (159 euros), i impostos (2.370 euros), per a un habitatge a Barcelona (varia segons cada comunitat autònoma). El càlcul de la TAE també inclou l'import de la prima d'una assegurança de danys (no contractada amb Banc Sabadell) durant tota la vida de la hipoteca de 17,12 euros mensuals.

Información adicional sobre los seguros vinculados a su hipoteca:
Protección Hogar, Hogar Protección Mediterráneo, Protección de Pagos y Seguro Protección de Pagos PPT Desempleo/ILT son seguros de BanSabadell Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros y de Mediterráneo Seguros Diversos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., mediados por BanSabadell Mediación, Operador de Bancaseguros Vinculado del Grupo Banco Sabadell, S.A., con NIF A03424223 y domicilio social en avenida Diagonal, 407 bis, 08008 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y en el Registro de la DGSFP con clave nº OV-0004, teniendo concertado un seguro de responsabilidad civil y disponiendo de capacidad financiera con arreglo al artículo 21 de la Ley 26/2008 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
BanSabadell Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con NIF A-64194590 y domicilio social en calle Sena, 12, P.I.A.E. Can Sant Joan, 08174 Sant Cugat del Vallès. Mediterráneo Seguros Diversos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF A-54180104 y domicilio social en calle Arzobispo Loaces, 3, 7a planta, 03003 Alicante.
Protección Total Vida, Seguro Hipotecario Integral IV y Seguro Amortización de Préstamos VIII son seguros de vida de BanSabadell Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, y Protección Total Pagos es un seguro de BanSabadell Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros y Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, y mediados por BanSabadell Mediación, Operador de Bancaseguros Vinculado del Grupo Banco Sabadell, S.A., con NIF A03424223 y domicilio social en avenida Diagonal, 407 bis, 08008 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y en el Registro de la DGSFP con clave nº OV-0004, teniendo concertado un seguro de responsabilidad civil y disponiendo de capacidad financiera con arreglo al artículo 21 de la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
BanSabadell Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con NIF A-08371908 y domicilio social en calle Sena, 12, P.I.A.E. Can Sant Joan, 08174 Sant Cugat del Vallès. BanSabadell Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con NIF número A64194590 y domicilio social en calle Sena, 12, P.I.A.E. Can Sant Joan, 08174 de Sant Cugat del Vallès. Mediterráneo Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, con NIF A-03359635 y domicilio social en avenida Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante.

FINANCIACIÓN ACTIVIDAD PROFESIONAL

Cuenta Expansión Negocios PRO

Pack de productos y servicios dirigido a los autónomos, comercios, franquicias, despachos profesionales y empresas con facturación inferior a 300.000 euros.
Ofrece una respuesta idónea a las necesidades de estos segmentos:

- Oferta financiera específica
- Oferta no financiera ("Servicio de asistencia jurídica telefónica" y "Canal Negocios" (descuentos y ofertas exclusivas relacionadas con su actividad profesional, personal y de ocio).

Cuota gratuita.

SERVICIOS FINANCIEROS

Cuenta a la vista Expansión Negocios PRO

Cuenta destinada a gestionar la tesorería de su negocio con una remuneración según el saldo.
Tipo de interés referenciado a EURIBOR 3meses – 0,50. Franquicia de 6.000 euros.
Exenta de comisión de mantenimiento y administración*, excepto que la cuenta esté inoperante en un período igual o superior a un año y el saldo sea igual o inferior a 150 euros.
Liquidación trimestral.

* Rentabilidad 0% TAE

Servicios gratuitos

Cambio de domiciliaciones gratuito.
Ingreso de cheques nacionales sin comisiones.
Transferencias nacionales vía BS Online gratuitas.
Tarjeta BS Card de débito, gratuita siempre.
Tarjeta Mastercard Empresa Oro Representación, gratuita siempre.
Reintegros gratis en más de 32.000 cajeros de la red Servired. Con tarjeta de débito y por importes superiores a 60 euros. En cajeros Banco Sabadell, gratuitas siempre.
Servicio de Banca a distancia BS Online gratuito. Para que pueda operar con toda comodidad desde su negocio las 24 horas del día, los 365 días del año.
Servicio de avisos BS Móvil gratis. Las alertas que quiera activar (cuentas, ficheros, seguridad, bolsa) y que recibirá a través de mensajes SMS o correo electrónico.
Interesantes ofertas para sus empleados.

TPV

Permite aceptar el pago con total garantía para las tarjetas VISA, Mastercard, B-Mastercard, Visa Electrón, American Express, Maestro, Dineros, Llave, Multibanco y tarjetas Red 6000 emitidas por las cajas de ahorro.
Disponga del modelo de terminal más apropiado para su comercio, para la operativa (**TPV**ADSL, **TPV**Sin cable, **TPVPC**, **TPV**Móvil, **TPV**Virtual, **TPVPC** Ventas a Distancia).

Póliza de crédito Negocios

Crédito en póliza destinado a la financiación de desfases de tesorería (cobros y pagos).
Plazo hasta 3 años, revisable anualmente.

Tipo de interés (*):	**7 %**
Revisiones:	Variación del Euribor
Comisión única (apertura y estudio)	2,00 %
Comisión revisión	2,00 %
Comisión de no disposición	0,45

(*) Reducciones sobre la contratación:

- Protección Comercios y Oficinas o Protección Empresas o Vida Pymes - 0,50
- Prescripción de 2 empleados o familiares con nómina - 0,50

Gestión de cobro de recibos

Adeudos domiciliados por BS Online: 0,60€ por recibo

Seguros

Para asegurar el negocio de todos aquellos riesgos que considere prioritarios. Importantes descuentos en la contratación:

Protección Comercios y oficinas	**20% de descuento**
Protección Empresas	**20% de descuento**

Descuento comercial

Anticipo del importe de los derechos de cobro con respecto a sus deudores, derivados de las operaciones propias de su actividad comercial.

Tipo de interés fijo:	**Desde 6,75 %**
Comisión apertura:	Exento
Comisión estudio:	1 %
Comisión renovación:	1 %

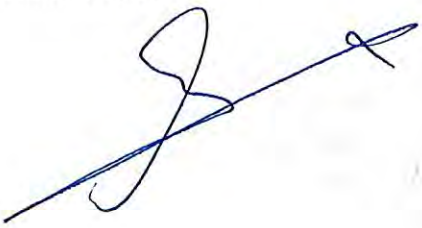

Avales

Posibilidad de un aval en condiciones preferentes por la necesidad de obtener una garantía bancaria para realizar su operativa (alquiler del local, proveedores, etc.).

Comisión de apertura	0,40 % (mín. 60 euros)
Comisión trimestral	Técnicos y económicos (< 1 año): 0,75%
	Económicos (> 1 año): 1,00%

Leasing

Financiación a medio y largo plazo para la adquisición de bienes por el sistema de arrendamiento financiero, con opción de compra al vencimiento del plazo de alquiler.

SERVICIOS NO FINANCIEROS

Abono

Abono del 10% de la cuota de colegiado o asociado hasta un máximo de 100 euros anuales.

Canal Negocios (*)

A través de "Canal Negocios", disfrutará de precios preferenciales, descuentos directos y ganará dinero por sus compras online de tecnología, viajes, salud y belleza, motor, música, libros, ocio, etc.

Disponible únicamente para los clientes titulares de Cuenta Expansión Negocios. Dispone de cientos de **proveedores de primeras marcas** en diversos sectores de actividad dispuestos a darle las mejores ofertas disponibles, los productos más actuales y su mejor servicio, con acceso directo a través de BS Online las 24 horas del día, los 365 días del año.

Asesoramiento jurídico telefónico (*)

Servicio de asesoramiento jurídico telefónico prestado por ARAG sobre cualquier tema relacionado con la actividad profesional del cliente (reclamación de impagos, contratos, protección de datos, riesgos laborales, inspecciones, contratación y despido de empleados, etc.) **24 horas al día, 365 días al año.**

Y además, con **descuentos mínimos del** 20% en su red de despachos, pudiendo llegar al 50%.

(*) ARAG LEGAL SERVICES, S.L. es la entidad encargada del servicio de orientación jurídica telefónica y PEOPLE VALUE, S.L. es la entidad encargada del servicio de descuentos y beneficios. Los citados servicios serán prestados de acuerdo con las condiciones que dichas entidades tengan establecidas en cada momento, sin intervención ni responsabilidad alguna de Banco de Sabadell, S.A. El banco es ajeno a cualquier incidencia y/o circunstancia derivada o relacionada con la prestación de los servicios, los cuales, en todo caso, están sujetos a que se mantengan vigentes los acuerdos suscritos entre el banco y las indicadas entidades. El servicio de orientación jurídica telefónica no abarcará las cuestiones o posibles incidencias de la actividad del cliente que puedan afectar a sus relaciones con empresas del grupo Banco Sabadell, filiales o participadas.

Las excelentes condiciones mencionadas de la Cuenta Expansión Negocios PRO se mantendrán mientras se cumplan los requisitos establecidos en el contrato. Actualmente, como mínimo se debe cumplir uno de los siguientes requisitos: un cargo en concepto de emisión de nómina, un cargo en concepto de seguros sociales, un cargo en concepto de impuestos o dos cargos en concepto de recibos. Estos requisitos son de cumplimiento mensual, si al tercer mes no se cumplen estas condiciones, automáticamente la Cuenta Expansión Negocios PRO pasará a ser una cuenta relación.

Póliza de crédito a 1 año

Financiación específica para equilibrar a lo largo del año desfases temporales de tesorería (cobros y pagos) propios de la actividad profesional.

Tipo de interés:	7 %
Comisión de apertura	1,50 % (mín. 120 euros)
Comisión de estudio	0,50 % (mín. 120 euros)
Comisión de no disposición	0,15 % mensual

Préstamo Profesional

Préstamo a medio plazo para la financiación de adquisición, reforma o mejoras de los equipos necesarios para el ejercicio de la actividad profesional.

Plazo máximo 48 meses. Amortizaciones mensuales constantes.

Tipo de interés:	**7,25 % Variación Euribor (*)**
Comisión de apertura	2 % (mín. 120 euros)
Comisión de estudio	0,50 % (mín. 120 euros)
Comisión de desistimiento	1,50 %

(*) El precio para el primer periodo de interés de las operaciones se determinará en función de la evolución de los precios de mercado.

Préstamo Inicio

Financiación a medio plazo de la inversión inicial necesaria para ejercer la actividad profesional. Financiación hasta el 100%.

Plazo máximo 5 años (con posibilidad de hasta 1 año de carencia). Interés fijo.

Tipo de interés:	5,75 %. TAE desde 6,190% (*)
Comisión de apertura:	0,75 %
Comisión de estudio:	Exento

(*) TAE calculada para 10.000 euros a devolver en 60 meses, incluyendo 12 meses de carencia. El cálculo de la TAE incluye la comisión de apertura: 0,75% (mínimo 50 euros).

Leasing

Leasing mobiliario: financiación a medio y largo plazo para la adquisición de bienes del inmovilizado material (maquinaria, instalaciones, vehículos, etc.) por el sistema de arrendamiento **con opción de compra final.**

Plazos habituales: de 2 a 7 años.

Leasing inmobiliario: locales comerciales y despachos.

Plazos habituales: de 10 a 20 años.

Tipos de interés: fijo o variable a escoger.

Condiciones y precios exclusivos.

Compatible con las líneas subvencionadas disponibles en cada momento (ICO, BEI, CDTI, etc.).